

AUTO N. 03480
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente modificada por la Resolución 046 de 2022 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 02711 del 04 de octubre de 2019**, se aprobó la actualización Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental **PMRRA**, a la sociedad **INVERSIONES TRANEL S.A.S.** identificada con **Nit. 830.034.940-6**, para la **CANTERA CERRO E IBIZA**, presentado a través de los radicados **2019ER214201 y 2019ER214212 del 16 de septiembre de 2019 y 2019ER230295 del 01 de octubre de 2019** y evaluados mediante Concepto Técnico **No. 11316 del 04 de octubre de 2019** se prorrogó el tiempo de ejecución del Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental **PMRRA** por un plazo de 36 meses, de acuerdo con el cronograma de actualización presentado a través del radicado **2019ER214212 del 16 de septiembre del 2019**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo contiene.

El acto administrativo que antecede en sus artículos tercero y cuarto estableció lo siguiente:

ARTICULO TERCERO. *Para la ejecución del Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental **PMRRA**, el titular del presente instrumento de manejo ambiental deberá dar cumplimiento a los programas de restauración y recuperación, y las respectivas fichas de manejo ambiental que se presentan en el documento con Radicado 2019ER214212 del 16 de septiembre, las cuales se detallan a continuación:*

1. Descripción de las actividades del plan de recuperación morfológica y ambiental

- 1.1. Programa adecuación morfológica y estabilización geotécnica
Adecuación morfológica y estabilización geotécnica CME-07-01**
- 1.2. Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña
a la escuela del barrio Doña Nidia.
Recuperación y restauración morfológica área aledaña a la escuela
CME-07-02**

Las actividades operativas de la adecuación morfológica y de las obras de estabilización geotécnica, deberán enmarcarse en un cronograma detallado, adjuntando los planos en planta y los perfiles de avance, de tal manera que se observe lo ejecutado vs lo proyectado, adicionalmente los planos deberán contener las cotas, ángulos de inclinación de la conformación de los taludes y demás detalles constructivos que se formulen. Se deberá presentar el volumen de material de corte.

2. Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03

Se deberán tener en cuenta los diseños de las estructuras de drenaje que se presentan en El ANEXO 7. ESTUDIO HDROLOGÍA

- 2.1. Empradización y revegetalización. Restauración Ecológica CME-07-11**
- 2.2. Programa Control de Erosión CME-07-12**
- 2.3. Acciones de plan de Manejo Ambiental para la ejecución**
 - 2.3.1. Manejo de aguas residuales CME-07-06**
 - 2.3.2. Manejo de material particulado y gases, ruido CME-07-08**
 - 2.3.3 Adecuación morfológica y estabilización geotécnica CME-07-11**
 - 2.3.4 Manejo de residuos sólidos CME-07-17**
 - 2.3.5 Manejo de combustibles CME-07-10**
 - 2.3.6 Manejo de Vías CME-07-16**
 - 2.3.7 Manejo de Fauna y Flora CME-07-18**

2.3.8 Plan de Gestión social CME-07-20

3. Plan de Contingencia

- 3.1. Plan Estratégico**
- 3.2. Plan Operativo**
- 3.3. Plan informativo**

4. Plan de Seguimiento y control ambiental

4.1 Programa de seguimiento y control – Comunicación e información a la comunidad

- 4.2 Programa de seguimiento y control – Educación y capacitación ambiental**
- 4.3 Programa de seguimiento y control – Socio ambiental**
- 4.4 Programa de seguimiento y control – Señalización de las áreas de trabajo**
- 4.5 Programa de seguimiento y control – Manejo del ruido**
- 4.6 Programa de seguimiento y control – Manejo de gases y material particulado**
- 4.7 Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción**
- 4.8 Programa de seguimiento y control – Manejo de aguas superficiales y control de fenómenos erosivos**
- 4.9 Programa de seguimiento y control – Manejo de residuos sólidos**
- 4.10 Programa de seguimiento y control – Obras de protección geotécnica y ambiental**
- 4.11 Programa de seguimiento y control – Revegetalización**
- 4.12 Programa de seguimiento y control – Monitoreo de los recursos naturales**

Mediante el Programa de Monitoreo Geotécnico, se deberá realizar la correspondiente verificación de cumplimiento a los factores de seguridad generados en condiciones críticas para la evaluación de la amenaza con medidas de mitigación.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6, en calidad de titular del Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro E Ibiza deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en aras de la efectividad del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental, para lo cual deberá en el término de treinta (30) a partir de la ejecutoria del presente acto allegar la siguiente información:

1. Ajustar el mapa geomorfológico en relación a los eventos de remoción en masa los cuales no corresponden a los estándares cartográficos de representación de procesos de erosión y de eventos morfo dinámicos.
2. Con respecto al Modelo Geológico-Geotécnico, en el numeral de Exploración geotécnica, se presentan las columnas estratigráficas de seis sondeos mecánicos que alcanzaron profundidades entre 20m a 50m, en las columnas aparecen los sondeos marcados como pozos del 1 al 6, sin embargo, el pozo 6 a 50m no se presenta georreferenciado en ningún plano. Adicionalmente, en la formulación del modelo geológico – geotécnico, se valida la información a partir de las columnas estratigráficas y se contrasta con la información concerniente en el plano y perfiles geológicos, evidenciando que la información consignada de la perforación 1 no corresponde con lo reportado en el perfil 1. Es importante que la formulación del modelo geológico – geotécnico integre toda la información obtenida tanto en los trabajos de campo como en la cartografía geológica.

3. *Es necesario que alleguen a la SDA los planos ajustados de vulnerabilidad y riesgo frente a procesos de remoción en masa en el escenario con obras de mitigación, lo anterior, considerando que las obras de mitigación propuestas deberán garantizar la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo de todos los elementos expuestos en la zona de influencia del predio.*
4. *En relación al programa de Adecuación Morfológica y Estabilización Geotécnica, se solicita que, se incluya el cronograma detallado de las obras de estabilización geotécnica, con los respectivos planos y perfiles, de tal manera que se observe claramente la geometría de las terrazas conformadas, con sus respectivas cotas y además ilustrando lo proyectado con lo ejecutado.*
5. *Respecto al programa de manejo de aguas, se debe presentar el cronograma detallado indicando cantidades en metros lineales de cunetas, unidades de filtros y demás obras de drenaje, complementando la información con planos y perfiles de avance por fases, donde se indiquen de manera precisa y detallada las áreas a intervenir, y todos los detalles conexos para el respectivo seguimiento en la topografía actualizada del periodo objeto de seguimiento.*
6. *Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (Cedrelasp.) y el Roble (Quercushumboldtii), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados. Se debe presentar una ficha de manejo de retamo espinoso en donde semestralmente se reporte el avance en la erradicación de esta especie invasora y se describa el tratamiento que se dará al material vegetal, conforme al protocolo de erradicación establecido por la SDA. En todo caso se prohíbe enterrar el material vegetal obtenido de la remoción del retamo espinoso.*
7. *Respecto al programa de Manejo de Fauna y Flora, teniendo en cuenta que en el área de influencia hay especies de fauna de importancia para la conservación, para el manejo de fauna silvestre se deberán acoger los lineamientos que expida la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA.*
8. *Respecto al programa de Educación Ambiental, se debe contemplar la realización de capacitaciones relacionadas con las medidas de manejo de fauna silvestre.*
9. *Respecto al programa Contratación De Mano De Obra, La mano de obra no calificada a emplear deberá ser en su mayoría conformada por personal residente en el área de influencia del lugar de intervención, no del 10% de la población local, como plantea el programa.*

10. Se solicita genera una ficha de manejo de control del ruido aparte de la que se encuentra incluida en el programa CME-07-09 Manejo de emisiones. Lo anterior con base en que las medidas implementadas pueden no ser suficientes en el caso de identificar impactos no previstos sobre este componente durante la ejecución del PMRRA.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 07 de octubre de 2019 y quedó ejecutoriado el 16 de octubre de 2019.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y Suelo, realizó visita el día 09 de octubre del 2020, al lugar donde se encuentran ubicados los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro E Ibiza, con el fin de evaluar el primer informe de avance de las actividades realizadas del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, presentado mediante el radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre del 2020 y el radicado 2019ER288795 del 11 de diciembre de 2019, este último con el que se dio respuesta a lo establecido en la **Resolución 02711 del 04 de octubre del 2019**, quedando consignados los resultados de la misma en el **Concepto Técnico No. 9792 del 27 de octubre del 2020 en los siguientes términos :**

6. Conclusiones y consideraciones finales

6.1. *El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPZ 11 San Cristóbal Norte de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004 - POT de Bogotá D C.).*

6.2. *La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado “Cantera Cerro e Ibiza”, por un término de tres (3) años.*

6.3. *Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 3 del presente concepto técnico relacionado con el informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, y a la visita técnica de seguimiento al instrumento efectuada el 9 de octubre de 2020 y en cumplimiento de la Sentencia de los Cerros Orientales y la Orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:*

6.3.1 Empradización y revegetalización.

No se presenta la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello. Por lo tanto, se requiere la entrega de este reporte.

6.3.2 Programa de manejo de residuos sólidos

Como soporte del programa de manejo de residuos sólidos, se requiere adjuntar el anexo a la ficha de manejo CME - 07-17 de entrega de los residuos ordinarios al gestor PROCESOIL.

6.3.3 Manejo de Fauna y Flora

Se debió avanzar en el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención con el fin de establecer cuáles de ellos deben ser reubicados conforme a los lineamientos establecidos para ello.

En el periodo evaluado no se realizó el aprovechamiento forestal. Sin embargo, en la visita se evidenció la tala de algunos individuos arbóreos y se informó que aún no se ha iniciado con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal. Por ello, se requiere que de manera inmediata se de inició a este trámite.

6.3.4 Programa de señalización

Se requiere adecuar en el área administrativa los botiquines y camillas de primeros auxilios, como parte de las medidas a implementar en los planes de contingencia.

6.3.5 Programa de seguimiento y Control – Manejo del ruido

Se hace necesario implementar medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.

6.3.6 Programa de seguimiento y control - Explotación de materiales de construcción

Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con la extracción de materiales inestables. Lo anterior evidencia la necesidad de ajustar los programas ambientales presentados en el presente informe, respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA.

6.4. Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 4 del presente concepto técnico relacionado con el cumplimiento de los requerimientos realizados al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, se evaluó el radicado 2019ER288795 del 11 de diciembre de 2019 y se concluyó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 02711 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019

6.4.1. Se reitera la solicitud de allegar la información del componente morfo dinámico en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.4.2. Se reitera la solicitud de allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.4.3 No se dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento No. 6, por ello se reitera: Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema

a recuperar tales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.

6.5. Pago de servicio de seguimiento del PMRRA

6.5.1. Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, los responsables de la ejecución del PMRRA deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012., por lo tanto se le solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios), que indica: **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011

COSTOS	Primer informe del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
- Valor del predio objeto del proyecto.	
- Obras civiles – diseño y construcción-	
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
- Constitución de servidumbres.	
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
- Desmantelamiento.	
Total (1+2)	

Con el fin de acoger el Concepto Técnico que antecede, La Dirección de Control Ambiental profirió el Auto No. **003359 del 2 de febrero de 2021**, mediante el cual requiere a la sociedad **INVERSIONES TRANEL S.A.S** identificada con NIT: **830034.940 – 6** para que el término de 60

días, aportara lo solicitado de conformidad con lo señalado en el concepto técnico anteriormente mencionado, como se relaciona a continuación:

1. *Programa de Empradización y revegetalización: se requiere la presentación de la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello.*
 - a. *Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área, garantizando la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.*
 - b. *Se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (Cedrela sp.) y el Roble (Quercus humboldtii), como medida de conservación de estas especies amenazadas.*
2. *Programa de manejo de residuos sólidos: se requiere adjuntar el anexo a la ficha de manejo CME - 07-17 de entrega de los residuos ordinarios al gestor PROCESOIL.*
3. *Programa de manejo de Fauna y Flora: Se requiere que se presente solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de manera inmediata.*
 - a. *Se debe realizar el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención y determinar cuáles de ellos van a ser objeto de reubicación.*
4. *Programa de señalización: Se requiere adecuar en el área administrativa los botiquines y camillas de primeros auxilios, como parte de las medidas a implementar en los planes de contingencia.*
5. *Programa de seguimiento y Control – Manejo del ruido: Se requiere la implementación de las medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.*
6. *Programa de seguimiento y control - Explotación de materiales de construcción: Se requiere que se ajusten los programas ambientales presentados en el presente informe, respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA.*
7. *Se requiere allegar la información del componente morfo dinámico en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.*
8. *Se requiere allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.*
9. *Pago de servicio de seguimiento del PMRRA: Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16*

de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, los responsables de la ejecución del PMRRA deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012., por lo tanto se le solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios), que indica: PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos. (...)”

Que el acto administrativo anteriormente citado, fue notificado personalmente el día 11 de marzo de 2021 al señor **FERNANDO ESPINEL DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.913.761 en calidad de autorizado por parte del representante legal de la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6.

Consecuentemente, la Subdirección del Recurso Hídrico y suelo, realizó visita técnica el día 01 de febrero del 2021, al predio donde se encuentra ubicada la **CANTERA CERRO E IBIZA**, con el fin de evaluar el radicado **No. 2021ER03950 del 12 de enero del 2021**, quedando consignados los resultados de la misma **en el Concepto Técnico No. 00537 del 26 de febrero del 2021**.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de acoger el concepto técnico que antecede, mediante **Auto No. 05805 del 9 de diciembre de 2021**, nuevamente se requirió a la **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INVERSIONES TRANEL SAS identificada con NIT 830.034.940-6, responsable de la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, actualizado a través de la Resolución No. 02711 del 04 de octubre de 2019, para que dentro del término establecido en cada uno de los requerimientos presente la información que se detalla a continuación y que conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 00537, 26 de febrero del 2021 en los próximos informes de seguimiento de actividades del PMRRA allegue la información como se estipula a continuación:

1- Programa Adecuación Morfológica 1 Estabilización Geotécnica Adecuación Morfológica y Estabilización Geotécnica CME-07-02.

a. Se requiere dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presentar la justificación técnica y soportes del “Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia”, así como el cronograma definitivo general para lograr establecer porcentajes de avance de ejecución del PMRRA.

b. Se requiere para el próximo seguimiento presentar los planos en planta – perfil para apreciar el avance en cotas e identificar los valores de ángulos y geometría de los perfiles y plano topográfico correspondientes con las actividades de adecuación morfológica y debidamente firmados por el especialista en Geotecnia.

- 2- Programa de Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03 Se requiere para la próxima entrega del informe de seguimiento de actividades del PMRRA, allegar a la SDA planos que indiquen la implantación de estructuras hidráulicas para el manejo adecuado de aguas de escorrentía.
- 3- Programa de manejo de residuos sólidos CME-07-17 Se requiere implementar y presentar en los informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos.
- 4- Programa de manejo de combustibles CME-07-10 Se requiere dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presentar los soportes de entrega, gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del PMRRA, dado que se presenta un certificado de recolección de estos residuos al interior de la operación del instrumento, pero no es clara la disposición final ni la entrega a un gestor.
- 5- Programa de Fauna y Flora CME-07-18 Sin perjuicios de las acciones legales que deban adelantarse por la presunta tala de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos de Acacia, según el reporte entregado sin contar con el correspondiente permiso de tala expedido por la autoridad ambiental. Dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presentar la entrega del listado detallado de los árboles talados.
- 6- Programa de Capacitación e implementación de seguridad industrial CME-07-23 Se requiere que en los próximos reportes se entregue un informe que contenga la relación de las capacitaciones realizadas junto a los soportes de cada una.
- 7- Plan de contingencia ICA – 1ª Se requiere dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo implementar los procedimientos, lineamientos y las acciones a considerar en el marco del plan de contingencia.
- 8- Programa de seguimiento y control – Señalización áreas de trabajo ICA- 1 A CME- 07-24 Se requiere que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo implementar camillas y áreas de atención de primeros auxilios.
- 9- Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción. Debido a que las actividades de explotación de materiales de construcción permitidas son las relacionadas con la extracción de materiales inestables, por lo cual se evidencia la necesidad de ajustar el programa respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA.
- 10- Se requiere que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo los avances en los programas establecidos en el PMRRA sean sustentados cartográficamente en mapas temáticos que evidencien la ejecución semestral y la ejecución total por cada componente. Igualmente se requiere presentar los avances cartográficos en mapas impresos y en formato digital DWG.
- 11- Pago de servicio de seguimiento del PMRRA – segundo ICA. Se requiere que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo el responsable de ejecutar el Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, allegue los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, por lo tanto se le solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios) (...)

Que el acto administrativo anteriormente citado, fue notificado personalmente el día 12 de enero de 2022 al señor **HERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.2984.777 en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6.

Que mediante **Resolución 01883 del 21 de mayo de 2022** se impuso medida preventiva consistente en la suspensión de Actividades asociadas a la ejecución del Instrumento - Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA establecidas en la **Resolución No. 02711 del 04 de octubre de 2019**, con excepción a las necesarias para el mantenimiento del área, a la sociedad **INVERSIONES TRANEL S.A.S.**, con NIT. 830034940 – 6, en su calidad de propietaria del predio denominado **“CANTERA CERRO E IBIZA”**.

Ahora bien la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo con el fin de evaluar los radicados No. 2019ER288795 del 11 de diciembre de 2019, 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, 2021ER03950 del 12 de enero de 2021, 2021ER119260 del 16 de junio de 2021, 2021ER32274 del 19 de febrero de 2021 y 2021ER34849 del 24 de febrero de 2021, correspondiente a los informes de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA y a los requerimientos realizados mediante **Auto 00359 del 12/02/2021** (2021EE27251) y **Auto No. 05805 del 09 de diciembre del 2021**, a la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 860.028.988-3** en calidad de propietaria de **CANTERA CERRO E IBIZA**, ubicada en la Carrera 7 No. 160 A – 06 de esta ciudad.

Que como consecuencia de lo anterior, se emitieron los **Conceptos Técnicos No. 09792 del 27 de octubre del 2020, 00537 del 26 de febrero del 2021, 09049 del 11 de agosto del 2021, 03020 del 25 de marzo de 2022 y 05239 del 12 de mayo de 2022** en donde se registró un presunto incumplimiento en actividad minera puntualmente en el avance de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – **PMRRA**.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, como resultado de las visitas efectuadas y evaluación de la documentación anteriormente relacionada con los avances de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental, emitió los **Conceptos Técnicos No. 09792 del 27 de octubre del 2020, 00537 del 26 de febrero del 2021, 09049 del 11 de agosto del 2021, 03020 del 25 de marzo de 2022 y 05239 del 12 de mayo de 2022**, estableciendo entre otros aspectos, lo siguiente:

Concepto Técnico No. 09792 del 27 de octubre del 2020: Primer informe de avance

“3. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PMRRA**

En la Tabla No. 3 se presenta la evaluación del primer informe de avance de actividades del PMRRA presentado por la firma INVERSIONES TRANEL SAS, mediante el radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020.

Tabla No. 3.
Evaluación del primer informe de actividades del PMRRA entregado con radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020

PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 02711 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019	INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO 2020ER158536 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020	COMENTARIOS Y/ CONSIDERACIONES																																																
<p>1.1. Programa adecuación morfológica y estabilización geotécnica Adecuación morfológica y estabilización geotécnica CME-07-01</p>	<p>Se presenta el informe No. 1 de Instrumentación Geotécnica, donde se menciona que el monitoreo de la instrumentación geotécnica consistente en inclinómetros y piezómetros de tubo abierto (Casagrande), instalados en la ciudad de Bogotá localidad de Usaquén en la Calle 153 con carrera 6.</p> <p>La instrumentación geotécnica, consta de tres (3) inclinómetros y tres (3) piezómetros de tubo abierto o piezómetro Casagrande.</p> <p style="text-align: center;"><small>Tabla 2-1. Instrumentación geotécnica instalada</small></p> <table border="1" data-bbox="639 1096 1010 1155"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>TIPO</th> <th>PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INC-1-PIEZ-01</td> <td>Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>INC-2-PIEZ-02</td> <td>Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>INC-3-PIEZ-03</td> <td>Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande</td> <td>25.5</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><small>Figura 2-1. Ubicación de la instrumentación geotécnica PMRRA ibiza. Tomado y modificado de Google Earth</small></p>  <p style="text-align: center;"><small>Tabla 3-2. Tabla de clasificación del movimiento de acuerdo a la tasa (mm/semana)</small></p> <table border="1" data-bbox="639 1562 1010 1659"> <thead> <tr> <th>FECHA DE ACTUACIÓN</th> <th>SECTOR REFERENCIAL</th> <th>SECTOR LECTURA</th> <th>NUMERO DE BARRAS</th> <th>DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)</th> <th>DEPLAZAMIENTO MAXIMO EST. (mm)</th> <th>DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)</th> <th>TASA DEL DEPLAZAMIENTO (mm/semana)</th> <th>CLASIFICACION DEL MOVIMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15/09/2020</td> <td>USASQUEN</td> <td>03</td> <td>147448571</td> <td>69</td> <td>29</td> <td>37.42</td> <td>0.64</td> <td>BAJO</td> </tr> <tr> <td>15/09/2020</td> <td>PROGRAMAMAN</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>15/09/2020</td> <td>PROGRAMAMAN</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	ID	TIPO	PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m)	INC-1-PIEZ-01	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	27	INC-2-PIEZ-02	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	26	INC-3-PIEZ-03	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	25.5	FECHA DE ACTUACIÓN	SECTOR REFERENCIAL	SECTOR LECTURA	NUMERO DE BARRAS	DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)	DEPLAZAMIENTO MAXIMO EST. (mm)	DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)	TASA DEL DEPLAZAMIENTO (mm/semana)	CLASIFICACION DEL MOVIMIENTO	15/09/2020	USASQUEN	03	147448571	69	29	37.42	0.64	BAJO	15/09/2020	PROGRAMAMAN	-	-	-	-	-	-	-	15/09/2020	PROGRAMAMAN	-	-	-	-	-	-	-	<p>El operador del PMRRA presenta la instrumentación geotécnica, básicamente conformada por tres inclinómetros y tres piezómetros, ubicados en la parte que colinda con el sector oriental del PMRRA. El inclinómetro No.1 ha reportado un desplazamiento máximo de 69 mm, y los piezómetros han reportado nivel freático a 26 m de profundidad, es importante continuar con el monitoreo permanente de la instrumentación geotécnica.</p>
ID	TIPO	PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m)																																																
INC-1-PIEZ-01	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	27																																																
INC-2-PIEZ-02	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	26																																																
INC-3-PIEZ-03	Inclinómetro y adaptación a piezómetro tipo Casagrande	25.5																																																
FECHA DE ACTUACIÓN	SECTOR REFERENCIAL	SECTOR LECTURA	NUMERO DE BARRAS	DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)	DEPLAZAMIENTO MAXIMO EST. (mm)	DEPLAZAMIENTO TOTAL (mm)	TASA DEL DEPLAZAMIENTO (mm/semana)	CLASIFICACION DEL MOVIMIENTO																																										
15/09/2020	USASQUEN	03	147448571	69	29	37.42	0.64	BAJO																																										
15/09/2020	PROGRAMAMAN	-	-	-	-	-	-	-																																										
15/09/2020	PROGRAMAMAN	-	-	-	-	-	-	-																																										

	<p>Tabla 3-3. Registro de los niveles piezométricos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>FECHA DE LECTURA (dd/mm/aa)</th> <th>NIVEL PIEZOMÉTRICO REGISTRADO (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PIEZ-1</td> <td>05/03/2020</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>06/04/2020</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PIEZ-2</td> <td>06/04/2020</td> <td>El instrumento NO registra nivel freático.</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMADA</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">PIEZ-3</td> <td>06/04/2020</td> <td>El instrumento NO registra nivel freático.</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMADA</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>Como se contempló en el diseño del PMRRA para el periodo en estudio se realizó la adecuación de vías de acceso en la cotas 2590-2580; al igual, que la construcción de un patio intermedio en la cota 2650 y se habilita el acceso hacia la cota 2690.</p>	ID	FECHA DE LECTURA (dd/mm/aa)	NIVEL PIEZOMÉTRICO REGISTRADO (m)	PIEZ-1	05/03/2020	26	06/04/2020	26	PIEZ-2	06/04/2020	El instrumento NO registra nivel freático.	PROGRAMADA	-	PIEZ-3	06/04/2020	El instrumento NO registra nivel freático.	PROGRAMADA	-	
ID	FECHA DE LECTURA (dd/mm/aa)	NIVEL PIEZOMÉTRICO REGISTRADO (m)																		
PIEZ-1	05/03/2020	26																		
	06/04/2020	26																		
PIEZ-2	06/04/2020	El instrumento NO registra nivel freático.																		
	PROGRAMADA	-																		
PIEZ-3	06/04/2020	El instrumento NO registra nivel freático.																		
	PROGRAMADA	-																		
<p>1.2. Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia. Recuperación y restauración morfológica área aledaña a la escuela CME-07-02</p>	<p>No aplica para este periodo de avance del Instrumento Ambiental, periodo octubre de 2019 – abril de 2020. Sin embargo, se presenta la ficha con el código CME-07-02, con las siguientes metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las medidas para el manejo de las actividades de corte y conformación de la ladera en el área contigua a la escuela del barrio Villa Nidia, buscando evitar efectos adversos sobre el entorno y las personas que transitan por este sector. • Obras para la recuperación y restauración de la cantera y manejo de aguas lluvias. 	<p>El día de la visita efectuada el 09 de octubre de 2020, el Ingeniero encargado de las actividades de adecuación morfológica y estabilización geotécnica del PMRRA, nos comunicó que habían interactuado con la comunidad y con la Alcaldía Local para la construcción de una barrera de contención en la escuela del barrio Doña Nidia.</p>																		
<p>2. Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1a Ficha de Manejo CME-07-03. Programa de manejo de aguas lluvias y reportan las siguientes actividades:</p> <p>Construcción de cuneta desde la cota 2620 a la cota 2590.</p> <p>Construcción de tanques sedimentadores.</p> <p>Construcción de cajas de paso en mampostería.</p>	<p>Para el periodo reportado al Informe No. 1 de cumplimiento de actividades del PMRRA, reportaron 205 metros lineales de los 720 programados para la construcción de cunetas de la cota 2620 a 2590, en construcción de tanques sedimentadores construyeron 1 de 2 programados y con respecto a las cajas de paso, no construyeron ninguna de las 6 que estaban proyectadas.</p>																		

<p>2.1. <i>Empradización y revegetalización. Restauración Ecológica CME-07- 11</i></p>	<p><u>Retiro del retamo espinoso y evitar la propagación del mismo</u></p> <p>Se realizó el procedimiento de retiro de los individuos de esta especie, siguiendo el procedimiento establecido en el PMRRA El Cerro e Ibiza. Eliminación manual o mecánica.</p> <p>Observaciones generales: Los procesos de empradización y revegetalización serán realizados una vez se cuenten con áreas definitivas. Los procesos de enriquecimiento límites del polígono se realizarán una vez se cuente con accesos hacia las zonas con el fin de trasladar los insumos (individuo arborea, suelo, fertilizantes, etc)</p>	<p>No se presenta la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello.</p> <p>La revegetalización no se realizó en este período dado que no se han conformado áreas finales.</p>
<p>2.2. <i>Programa Control de Erosión CME-07-12</i></p>	<p>Observaciones generales: Se han realizado las labores de conducción de agua de manera temporal durante el periodo del presente informe.</p>	<p>Las medidas aplicadas para el control de erosión en el periodo están enfocadas en el manejo de aguas lluvia, las cuales se evaluaron en dicho programa.</p>
<p>2.3.1. <i>Manejo de aguas residuales CME-07-06</i></p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-04 y CME – 07-06</p> <p>Metas:</p> <p>Dotación de baños para el personal administrativo y operativo del PMRRA el Cerro e Ibiza.</p> <p>Acciones:</p>	<p>Se reportan las actividades de dotación de baños para el personal administrativo y operativo del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, igualmente se reporta el mantenimiento de baños portátiles, con un porcentaje de avance del 100%.</p> <p>Se reporta la no necesidad de incorporar nuevas baterías sanitarias.</p>
	<p>Mantenimiento de baños</p> <p>Instalación de baños portátiles (si se requieren)</p>	
<p>2.3.2. <i>Manejo de material particulado y gases, ruido CME-07-</i></p>	<p>Se presenta el formato ICA-1ª Ficha de manejo CME-07-08</p>	<p>Se verifican las actividades de humectación y riego sobre las vías</p>

<p>08</p>	<p><i>Metas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Preservar la calidad del aire dentro de los niveles permisibles por la legislación vigente.</i> • <i>Revisión tecnicomecánica</i> • <i>Mantenimientos Preventivos de equipo y maquinaria</i> <p><i>Acciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los vehículos que formen parte del PMRRA de la cantera deberán contar con su respectiva revisión técnico mecánica.</i> • <i>Control de velocidad de desplazamiento de vehículos no mayor a 10 km/hora.</i> • <i>Rutina de mantenimiento periódico preventivo para la maquinaria.</i> • <i>El plan de manejo contempla en caso de requerirse la implementación de riego de vías de comunicación mediante flauta o camioneta de transporte o carro tanques y que cuenten con todos los documentos vigentes.</i> • <i>Dependiendo de la condición climática, la humectación se realizará periódicamente ya sea para realizar directamente la humectación con el vehículo, o distribuyendo cantidades suficientes de agua en las canecas que se dispondrán para este fin, y realizar el procedimiento de humectación manualmente.</i> • <i>Al momento de requerir el barrido de las vías de acceso de los vehículos, se debe humedecer el área para evitar la dispersión de material particulado</i> 	<p><i>y las áreas intervenidas que eventualmente generan material particulado.</i></p> <p><i>Se acepta la justificación de los inconvenientes con la comunidad para el ingreso de equipos y maquinarias al área de ejecución del instrumento.</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • <i>La maquinaria que inicie actividades del PMRRA de la cantera, se le solicitará el último soporte de mantenimiento, estará sujeta a inspección para comprobar su correcto funcionamiento.</i> • <i>La maquinaria que labore en el PMRRA de la cantera debe estar en buenas condiciones.</i> 	

<p>2.3.3 Adecuación morfológica y estabilización geotécnica CME-07-11</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07 – 01.</p> <p>Metas</p> <p>Garantizar la estabilidad de los taludes de corte y manejo de suelo, buscando evitar efectos adversos sobre el entorno y zonas objeto del PMRRA.</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo geotécnico • Durante los primeros cuatro (4) meses se realizará el proceso de remoción de material para la adecuación de vías internas, vías de acceso y patio de maniobras; entre Cota 2590-2580 • Iniciar la etapa 1 contemplada entre las cotas 2690 a la 2650 para la remoción estimada de 288,444 m3. generando de manera descendente 4 bancos • Monitoreo topográfico 	<p>Se valida la información presentada en la ficha de manejo ambiental para la adecuación morfológica y estabilización geotécnica, en visita efectuada el 09 de octubre de 2020, se evidenció la adecuación de las vías de acceso en la entrada del proyecto y para acceder a la zona superior del PMRRA, finalmente suministraron los datos de lectura del monitoreo y la instrumentación geotécnica.</p>
<p>2.3.4 Manejo de residuos sólidos CME-07-17</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-17</p> <p>Metas</p> <p>Cantidad de residuos generados</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación y tificación de residuos sólidos: • Contar con los contenedores necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de residuos sólidos según su tipo; estos deben estar en óptimas condiciones y cubiertos 	<p>Se validan los puntos ecológicos y sitios para el almacenamiento y disposición de residuos ordinarios. Se hace necesario presentar el formato de manejo y trámite con el gestor PROCESOIL.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio con empresas, organizaciones y/o fundaciones para llevar a cabo la recolección de materiales reciclables • Contar con puntos verdes <p>Los residuos deben ser transportados y entregados a empresas que cuenten con las certificaciones y permisos ambientales</p>	

<p>2.3.5 Manejo de combustibles CME-07-10</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-10</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejar de manera adecuada los combustibles y residuos peligrosos generados durante la etapa de recuperación y restauración de la Cantera. <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • El almacenamiento temporal será destinada un área específica en el frente de obra, para el almacenamiento de combustible • Las áreas de almacenamiento temporal de los tambores o galones el piso deberá ser áreas duras y no debe existir fuentes de ignición • Si el almacenamiento se realiza en la bodega del campamento ésta dispondrá de un mínimo de dos accesos independientes señalizados. El recorrido máximo real (sorteando pilas u otros obstáculos) al exterior o a una vía segura de evacuación, no superará 25 metros • Se debe contar con kit ambientales para atender los posibles derrames • Instalar un extintor de polvo químico seco, con un contenido de 10 Kg. o bien, un extintor de anhídrido carbónico (CO₂), con un contenido mínimo de 10 Kg., ambos en condiciones operativas, acorde con lo establecido por la NFPA 10. • El almacenamiento de filtros se realizara en canecas de 55 galones de color rojo, ubicada dentro del área de almacenamiento de aceite. Los filtros deben ser 	<p>Se reporta que dadas las actividades realizadas a la fecha, las actividades de almacenamiento y disposición de combustibles y residuos peligrosos no se han implementado</p>
	<p>drenados previamente antes de ser dispuestos en la caneca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrega de los aceites usados se debe realizar siguiendo el procedimiento de manejo de aceites usados especificado por La legislación vigente con su respectiva cadena de custodia, Los filtros usados deben ser entregados a un movilizador autorizado por la autoridad ambiental competente. 	

<p>2.3.6 Manejo de Vías CME-07-16</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-16</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de vías internas • Mantenimiento de vías internas y externas <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de vía acceso al PMRRA (carrera séptima) • Construcción de vías internas • Mantenimiento de vías internas <p>Riego de vías</p>	<p>Se reporta que a raíz de la crisis de la pandemia, las actividades mencionadas han sido aplazadas hasta el segundo semestre de 2020.</p>
<p>2.3.7 Manejo de Fauna y Flora CME-07-18</p>	<p><u>Manejo de fauna</u></p> <p>Observaciones generales: Para este semestre y en el sector que se iniciaron labores no se identificó nidos, ni especies de fauna existentes. Por ende, este programa no ha iniciado.</p> <p><u>Manejo de Flora</u></p> <p>Observaciones generales: Durante el primer semestre de ejecución del PMRRA no se requiere realizar dicha actividad.</p>	<p>Para el semestre evaluado se debió avanzar en el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención con el fin de proceder a la reubicación de estos conforme a los lineamientos establecidos para ello.</p> <p>En el periodo evaluado no se realizó el aprovechamiento forestal conforme a lo planteado. Sin embargo, en la visita se evidenció la tala de algunos individuos arbóreos y se informó que aún no se ha</p>
		<p>iniciado con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal.</p>
<p>2.3.8 Programa de Gestión Social</p>		
<p>2.3.8.1 Plan de Gestión social CME-07-20 Información y Divulgación</p>	<p>En el informe de gestión social se menciona que se creó un canal de comunicaciones con la comunidad mediante correo electrónico, línea telefónica y atención presencial. Así mismo, se menciona que en el semestre no se presentaron solicitudes.</p>	<p>Se valida la información reportada.</p>

Observaciones generales: Durante el primer semestre de ejecución del PMRRA se le ha informado a la comunidad acerca del proyecto a estas reuniones se ha generado las invitaciones a las entidades distritales. Debido a que la comunidad no permitió el ingreso de equipo y maquinaria al área del PMRRA en la parte operativa se da inicio hasta el mes de febrero de 2020 y posteriormente se genera la alerta de emergencia sanitaria el 20 de marzo del 2020 donde se inicia el proceso de confinamiento.

Ver Anexo 7 Actas de socialización con la comunidad y registro fotográfico.

El informe de gestión social entregado menciona la realización de las siguientes actividades:

INFORMACIÓN: Se realizó convocatoria abierta a la comunidad a través de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y de la publicación de volantes informativos en punto de circulación de la zona.

Se realizó la socialización de las actividades proyectadas y aprobadas en la resolución 2711 de 2019 de la SDA, ante la comunidad el día 23 de febrero del año en curso en el salón comunal del barrio Cerro Norte. Se contó con la asistencia de todos los profesionales vinculados a las etapas de estudios y diseños, así como de los de la parte operativa, los de la interventoría del

PMRRA y las entidades que realizaron acompañamiento y verificación de la actividad como Alcaldía local de Usaquén, Secretaría Distrital de Ambiente y representantes de organizaciones de base de la comunidad.

Se asistió a los diferentes recorridos que la comunidad solicitó con el acompañamiento de entidades distritales, con miras a que estas últimas retomen el tema de los predios cercanos y las características actuales de los mismos con el fin de lograr una intervención conjunta con el predio privado, que permita dar mayor y mejor solución a la situación que se plantea en la zona para los residentes.

Se asistió a las reuniones virtuales convocadas por la alcaldía local de Usaquén, en las cuales también participaron representantes de la SDA y de la CVP con el fin de revisar la información de los predios cercanos que están bajo responsabilidad de las diferentes entidades y a su vez informar a las mismas con el fin de establecer acciones concretas para el manejo de los mismos.

Se emitieron volantes de levantamiento de actas de vecindad a los predios más cercanos a la zona de intervención, de acuerdo a la información presentada durante la socialización del PMRRA a la comunidad. El primero se emitió para el barrio Villa Nidia con un levantamiento de 29 actas de vecindad, que se remitió con oficio INVT-015-2020 ante la Alcaldía Local de Usaquén el día 5 de marzo de 2020 con número de radicado 2020-511-003540-2.

Posteriormente se emitieron volantes de levantamiento de actas de vecindad a los predios más cercanos a la zona de intervención del barrio Cerro Norte con un levantamiento de 51 actas de vecindad que se remitieron vía correo electrónico a la dirección

	<p>cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co el oficio con oficio INVT-016-2020 y archivos de soporte de 100mb a través de WeTransfer con los soportes de las mismas el día 28 de mayo, con el número de radicado virtual 2020-511-005671-2 para el seguimiento correspondiente.</p> <p>Una vez realizada la radicación de las 80 actas levantadas en los predios, se realizó el copiado y entrega de las mismas a los predios, aclarando que en los casos en los que no se permitió el acceso al predio, se realizó levantamiento de acta de vecindad de fachada y la copia de la misma fue entrega a la junta de acción comunal correspondiente.</p>	
<p>2.3.8.2 Educación Ambiental CME-07-20</p>	<p>Observaciones generales: El proceso de educación ambiental se inicia con el personal operativo, el cual recibió 2 capacitaciones de 6 programadas. Este retraso se debe al inicio de la fase operativa del PMRRA que se da a partir del mes de febrero del 2020 debido a que la comunidad no permitió el ingreso de equipo y maquinaria en el área.</p> <p>Ver anexo 8. Planillas de capacitación del personal</p>	<p>Se valida la información reportada</p>
<p>2.3.8.3 Contratación de Mano de obra CME-07-22</p>	<p>Observaciones generales: Durante el primer semestre de ejecución del PMRRA NO se ha requerido personal o mano de obra no calificada y por ende no se han generado vacantes; los trabajos iniciales que son de manipulación de equipo y maquinaria pesada se realizan por personas técnicas y capacitadas en dicha labor. El 10% de cumplimiento que se da para este programa corresponde al personal calificado contratado para el PMRRA.</p> <p><u>El informe de gestión social menciona lo siguiente:</u></p> <p>Las actividades programadas por el área social para desarrollo con la comunidad de esta actividad se han mantenido, a la fecha solamente se ha recibido una hoja</p>	<p>Se valida la información reportada</p>

	de vida a pesar de que tuvieron que el cronograma de actividades tuvo que ser modificado y ajustado a la situación actual de la cuarentena; por la misma razón, se encuentra suspendido el desarrollo de las actividades previstas en las cuales se pretendía realizar vinculación del personal de la zona.	
2.3.8.4 Capacitación e implementación de seguridad industrial CME-07-23	<p>Observaciones generales: Una vez iniciado la ejecución del PMRRA El Cerro e Ibiza, se realiza la labor de inducción y la entrega de dotación por parte del empleador (operador) a los trabajadores, estos se relacionan con el tipo de trabajo a desarrollar</p> <p>Ver anexo entrega de dotación y pago de parafiscales.</p>	Se valida la información reportada
2.3.8.5 Señalización	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-24</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar la señalización necesaria con el fin de garantizar la seguridad integral de los trabajadores, la comunidad y de los vehículos que transitan por la zona. <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de publicidad exterior visual según Dec 959-2000 - Dec 506 de 2003. • Señalización de áreas internas del PMRRA. • Instalación de zonas de primeros auxilios, botiquines y extintores 	<p>Se evidencia la señalización adecuada en las áreas de ejecución del PMRRA.</p> <p>No se identifican extintores ni botiquines en las zonas administrativas.</p>
3. Plan de Contingencia		
3.1. Plan Estratégico	<p>Se presenta la ficha de manejo formato ICA-1a con el código 8, indicando la siguiente descripción:</p> <p>Diseñar, estructurar y documentar las estrategias tanto preventivas como operativas del Plan de Contingencia para el PMRRA de la cantera PMRRA de la cantera Cerro e Ibiza en sus etapas de construcción, operación</p> <p>y desmantelamiento, que permitan prevenir y dar respuesta a emergencias por la materialización de riesgos durante el desarrollo del PMRRA de la cantera.</p>	Se presenta el seguimiento al plan de contingencia, encaminado a la prevención de cualquier eventualidad o emergencia que se desarrolle durante la ejecución del PMRRA.
3.2. Plan Operativo		
3.3. Plan informativo		

4. Plan de Seguimiento y control ambiental		
4.1 Programa de seguimiento y control - Comunicación e información a la comunidad	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.8.1	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.8.1
4.2 Programa de seguimiento y control – Educación y capacitación ambiental	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.8.2	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.8.2
4.3 Programa de seguimiento y control – Socio ambiental	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.8.1	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.8.1
4.4 Programa de seguimiento y control – Señalización de las áreas de trabajo	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.8.5	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.8.5
4.5 Programa de seguimiento y control – Manejo del ruido	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-09</p> <p>Metas</p> <p>Cumplir con los estándares normativos en generación de ruido</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se permitirá el uso de cornetas. • Se restringirá el uso de pitos y bocinas de los vehículos que ingresen al sitio de la cantera con el fin de evitar la generación de ruido. • Se prohibirá la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. • Implementación de una cerca viva en el perímetro del jardín infantil y como medida de mitigación 	Se hace necesario implementar medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.
	<ul style="list-style-type: none"> • Uso obligatorio de los elementos de protección auditiva para los trabajadores; se utilizarán de acuerdo a la labor que desempeña, tiempo de exposición y/o duración de exposición del trabajador frente a la fuente • Encamisado de elementos en la planta de recuperación de materiales • Realizar el monitoreo de ruido ambiental 	

4.6 Programa de seguimiento y control – Manejo de gases y material particulado	2.3.2. Manejo de material particulado y gases, ruido CME-07-08	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.2.
4.7 Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción	No se presenta información referente a este programa.	Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un plan de manejo restauración y recuperación ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con la extracción de materiales inestables.
4.8 Programa de seguimiento y control – Manejo de aguas superficiales y control de fenómenos erosivos	Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo de aguas lluvias CME – 07-03, en la cual se presentan las siguientes metas: <ul style="list-style-type: none">• Construcción de cuneta desde la Cota 2620 a la Cota 2590• Construcción tanques sedimentadores• Construcción de cajas de paso en mampostería	Se validan el avance en dicho programa de manejo de aguas lluvias, en este periodo de seguimiento y avance de actividades se reportan 205 ml de construcción de cuneta desde la cota 2620 a 2590.
4.9 Programa de seguimiento y control – Manejo de residuos sólidos	Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-17	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.4
4.10 Programa de seguimiento y control – Obras de protección geotécnica y ambiental	Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo 9, para el programa de seguimiento y control ambiental, cuyo	Se realiza el Seguimiento y control - Revegetalización: Traslado material orgánica, generación de bancos de suelos, plantación y mantenimiento.
	objetivo principal es el seguimiento a cada uno de los programas que contempla el PMRRA.	Época de siembra febrero a mayo y octubre a noviembre. En el anexo 11 se presenta el registro fotográfico del PMRRA.
4.11 Programa de seguimiento y control – Revegetalización	Este programa no se ejecutó en el período evaluado.	El programa no se evalúa debido a que aún no ha iniciado
4.12 Programa de seguimiento y control – Monitoreo de los recursos naturales	Este programa no se ejecutó en el período evaluado.	El programa no se evalúa debido a que aún no ha iniciado

4. CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS

En la tabla 4 se presenta la evaluación de la información entregada mediante radicado 2019ER288795 del 11 de diciembre de 2019, para el cumplimiento al requerimiento realizado a través del Artículo cuarto de la Resolución 02711 del 4 de octubre de 2019.

Tabla No. 4

Evaluación del cumplimiento a los requerimientos realizados a través de la Resolución 02711 del 4 de octubre de 2019

Requerimiento	Información presentada	Observaciones
<p>ARTÍCULO CUARTO: La sociedad INVERSIONES TRANEL SAS identificada con Nit. 830.034.940-6, en calidad de titular del Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro E Ibiza deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en aras de la efectividad del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental, para lo cual deberá en el término de treinta (30) a partir de la ejecutoria del presente acto allegar la siguiente información:</p>		
<p>1. Ajustar el mapa geomorfológico en relación a los eventos de remoción en masa los cuales no corresponden a los estándares cartográficos de representación de procesos de erosión y de eventos morfodinámicos.</p>	<p>No se presenta la información en respuesta a lo solicitado en el artículo cuarto de la Resolución 2711 de 2019</p>	<p>Se reitera la solicitud de allegar la información del componente morfodinámico en cumplimiento a la Resolución 2711 de 2019.</p>
<p>2. Con respecto al Modelo Geológico-Geotécnico, en el numeral de Exploración geotécnica, se presentan las columnas estratigráficas de seis sondeos mecánicos que alcanzaron profundidades entre 20m a 50m, en las columnas aparecen los sondeos marcados como pozos del 1 al 6, sin embargo, el pozo 6 a 50m no se presenta georreferenciado en ningún plano. Adicionalmente, en la formulación del modelo geológico – geotécnico, se</p>	<p>No se presenta la información en respuesta a lo solicitado en el artículo cuarto de la Resolución 2711 de 2019</p>	<p>Se reitera la solicitud de allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a la Resolución 2711 de 2019.</p>

<p><i>valida la información a partir de las columnas estratigráficas y se contrasta con la información concerniente en el plano y perfiles geológicos, evidenciando que la información consignada de la perforación 1 no corresponde con lo reportado en el perfil 1. Es importante que la formulación del modelo geológico – geotécnico integre toda la información obtenida tanto en los trabajos de campo como en la cartografía geológica.</i></p>		
<p><i>3. Es necesario que alleguen a la SDA los planos ajustados de vulnerabilidad y riesgo frente a procesos de remoción en masa en el escenario con obras de mitigación, lo anterior, considerando que las obras de</i></p>	<p><i>Dando alcance al requerimiento, se presenta en el anexo 3, los planos ajustados de vulnerabilidad y riesgo con los escenarios de obras de mitigación propuestas.</i></p>	<p><i>El consultor adjunta los mapas de vulnerabilidad y riesgo en el escenario con obras de mitigación.</i></p>
<p><i>mitigación propuestas deberán garantizar la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo de todos los elementos expuestos en la zona de influencia del predio.</i></p>		
<p><i>4. En relación al programa de Adecuación Morfológica y Estabilización Geotécnica, se solicita que, se incluya el cronograma detallado de las obras de estabilización geotécnica, con los respectivos planos y perfiles, de tal manera que se observe claramente la geometría de las terrazas conformadas, con sus respectivas cotas y además ilustrando lo proyectado con lo</i></p>	<p><i>En la ficha CME – 07 -11, se presentan las medidas proyectadas para la estabilización geotécnica junto con planos, perfiles y cronograma.</i></p>	<p><i>En la ficha presentada, el consultor describe las actividades encaminadas a la adecuación morfológica y estabilización geotécnica, dichas actividades se realizarán en tres etapas, cada una con una duración estimada de 1 año.</i></p>

<p><i>ejecutado.</i></p>		
<p><i>5. Respecto al programa de manejo de aguas, se debe presentar el cronograma detallado indicando cantidades en metros lineales de cunetas, unidades de filtros y demás obras de drenaje, complementando la información con planos y perfiles de avance por fases, donde se indiquen de manera precisa y detallada las áreas a intervenir, y todos los detalles conexos para el respectivo seguimiento en la</i></p>	<p><i>En la ficha CME-07-03 se presenta la descripción de las actividades encaminadas al manejo de aguas superficiales de las áreas donde se realizara el retiro de material y vía de acceso hasta los drenajes naturales o sistema de alcantarillado pluvial.</i></p>	<p><i>En la ficha para el manejo de aguas, se evidencia la construcción de tres tipos de cunetas con sección rectangular y revestidas en concreto, además obras complementarias como los tanques sedimentadores y las cajas de paso, para las vías de acceso plantean cunetas revestidas en sacos de arena-cemento o mezcla de material de excavación</i></p>
<p><i>topografía actualizada del periodo objeto de seguimiento.</i></p>		

<p>6. Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (Cedrelasp.) y el Roble (Quercushumboldtii), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados. Se debe presentar una ficha de manejo de retamo espinoso en donde semestralmente se reporte el avance en la erradicación de esta especie invasora y se describa el tratamiento que se dará al material vegetal, conforme al protocolo de erradicación establecido por la SDA. En todo caso se prohíbe enterrar el material vegetal obtenido de la remoción del retamo espinoso.</p>	<p><u>Ficha de retamo espinoso</u></p> <p>Objetivo</p> <p>Generar un procedimiento adecuado para el retiro de retamo espinoso en el área del PMRRA Ibiza.</p> <p>Medidas de manejo</p> <p>Estas corresponden a las acciones encaminadas a generar barreras para contener la invasión, contribuir a la disminución de los matorrales y prevenir la aparición de nuevos focos de recolonización de las especies de Retamo Espinoso (<i>Ulex europaeus L.</i>) se debe realizar las siguientes acciones:</p> <p>1) Contención: Se desarrollará por medio del confinamiento dentro de distintos tipos de barreras que evitará que la especie continúe su propagación. Esta acción se realizará únicamente si en el desarrollo del PMRRA no influye para las labores y el cumplimiento del mismo y bajo el concepto de la entidad ambiental que no llegase a autorizar el retiro de dicha especie. Las barreras que se utilizarían es el cercado con alambre de púas combinadas con barreras de vegetación. Esta acción solo es efectiva en caso que se evidencie un área con poca invasión.</p> <p>2) Control: Para llevar a cabo el control del retamo espinoso se establece procedimientos de eliminación manual y eliminación mecánico.</p> <p>En el control de las ramificaciones leñosas se podrá utilizar herramientas de mano) como machete, guadaña, motosierra o cualquier otra herramienta que facilite este procedimiento. Se deben dejar de</p>	<p>Se elaboró la ficha de manejo de retamo espinoso de acuerdo a lo requerido.</p> <p>No se dio cumplimiento a los demás requerimientos del numeral.</p>
--	---	--

20 a 30 cm del tronco principal del retamo, para facilitar la extracción de las raíces de las plantas.

Los tocones y raíces deberán ser removidos utilizando herramientas como pica, barretón, azadón o cualquier otra herramienta que permita aflorar el terreno, haciendo palanca al sistema radicular en una profundidad de 20 – 30 cm.

Cuando la invasión del retamo espinoso se presente en un área de gran extensión, para su intervención se podrá utilizar maquinaria como tractor, pajarita, retroexcavadora u otro que permite intervención en grandes superficies.

En ningún caso el material vegetal podrá ser quemado in situ debido a que el fuego incentiva la expresión y germinación de las semillas y además facilita la propagación de incendios. El material solo podrá ser quemado en condiciones controladas, es decir, por empresas que cuenten con el respectivo permiso ambiental.

3) Apilamiento: El apilamiento y confinamiento del material deberá realizarse solamente en las áreas habilitadas para este fin y la altura del material acopiado no podrán sobre pasar una altura de 2 metros.

4) Evitar la dispersión de los propágulos de la especie retamo espinoso: de manera paralela al retiro manual o mecánico; se considera (solo si es necesario) la construcción de trampas de semillas, zanjas y/o trinchos; con el fin de disminuir las vías de dispersión, prevenir la erosión y el transporte de semillas.

5) Mitigación:

- Establecer puntos de control en zonas donde existe presencia de la especie y además presente un alto tránsito de personal, vehículos y/o animales; con el fin de minimizar la propagación de las semillas. Realizar charlas informativas al personal.

- Realizar una adecuada limpieza de las herramientas utilizadas en la manipulación de la especie con el fin de no transportar las semillas y propagarla a otras zonas.

- Con el fin de evitar la dispersión no intencional, se deberán realizar campañas (por lo menos anuales) divulgativas que indiquen las medidas y comportamientos que se deben adoptar para así evitar la dispersión de semillas por medio de ropa, calzado, maquinaria y herramienta entre otros.

6) Erradicación: este procedimiento solo se aplica cuando las invasiones del Retamo Espinoso son incipientes o se encuentran en predios específicos.

- Para aplicar este procedimiento deben adelantarse los controles de eliminación manual y/o mecánico.

- Posterior a la eliminación del material vegetal extraído (biomasa Y necromasa, aérea y subterránea); se debe realizar un control periódico a los rebrotes y a los posibles bancos de semillas.

- Para disminuir el banco de semilla; se puede realizar la remoción del suelo con herramientas de mano (azadón, rastrillo) el cual se deberá utilizar en la primera remoción, así exponer la semilla para que germine y posteriormente eliminar las plántulas.

- La extracción manual de las plántulas se facilita la ejecución durante o al final de las épocas lluviosas, ya que el suelo se encuentra menos compactado y

estas se pueden arrancar con todo su sistema radical, garantizando la eliminación del mismo.

7) Manejo de rebrotes:

- Durante el primer año posterior al corte, el proceso de manejo de rebrotes y plántulas se debe hacer cada cuatro meses.

- Durante el segundo y tercer año se debe realizar el control de rebrotes cada seis meses.

- En los siguientes años se deberá realizar una eliminación al año; hasta donde se evidencie la erradicación de la especie.

8) Manejo de residuos vegetales post –corte y disposición final:

- Para realizar la transformación del material cortado (trituración), se deberá realizar la separación de ramas y troncos para facilitar su corte a través de una máquina trituradora.

- La superficie donde se utilice la máquina deberá tener un recubrimiento plástico y el mismo tener un calibre mínimo de seis, con el fin de evitar la dispersión de la semilla.

- El material vegetal triturado deberá ser empacado (lonas) y transportado al área de disposición final para iniciar el proceso de destrucción.

- Transporte: El transporte de esta especie NO requiere salvoconducto único de movilización del que trata la Resolución 1909 de 2017 y la Resolución 081 de 2018; debido a que esta especie no tiene distribución natural en Colombia. Para su transporte, se deberá consignar en las bitácoras de movilización de las autoridades ambientales

	<p>respectivas, la zona donde se hizo la recolección y el lugar de disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La destrucción del material cortado y las semillas se podrán realizar por bioextrucción o eliminación en hornos a altas temperaturas. <p>9) Proceso de capacitación del personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Características biológicas del retamo espinoso - Importancia de restaurar áreas invadidas por retamo - Técnicas de corte y manejo de áreas invadidas por retamo - Manejo de maquinaria para el manejo integral de especies 	
<p>7. Respecto al programa de Manejo de Fauna y Flora, teniendo en cuenta que en el área de influencia hay especies de fauna de importancia para la conservación, para el manejo de fauna silvestre se deberán acoger los lineamientos que expida la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA.</p>	<p>Objetivo</p> <p>Proteger la fauna local e incentivar la migración de especies faunísticas en la zona del PMRRA</p> <p>Medidas de Manejo</p> <p>Para prevenir la afectación de la fauna silvestre, si se llegase a encontrar dentro de la zona, se deben realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inventario de nidos presentes en los árboles que serán removidos. - Reubicación de nidos en zonas alejadas o con instituciones de manejo de fauna, de acuerdo con las recomendaciones de la SDA. - Ahuyentamiento de la fauna terrestre. 	<p>Se ajustó el programa de manejo de fauna silvestre conforme a los lineamientos dados por la SDA.</p>

	<p><i>La fauna asociada a las coberturas que no serán intervenidas se debe proteger con el aislamiento de las zonas donde habrá movimiento de maquinaria. Los trabajadores serán capacitados para reconocer e informar de la presencia de alguna especie que deba ser reubicada, en caso de presentarse. Esta situación es poco probable debido a lo mencionado en la caracterización, que es un área muy intervenida y con poca presencia de fauna permanente.</i></p>	
<p>8. Respecto al programa de Educación Ambiental, se debe contemplar la realización de capacitaciones relacionadas con las medidas de manejo de fauna silvestre.</p>	<p>Objetivo</p> <p><i>Capacitar a todo el personal de la obra en todos los temas ambientales del PMRRA</i></p> <p>Acciones a ejecutar</p> <p><i>Para el PMRRA de la cantera es muy importante generar procesos continuos de capacitación e información en el tema ambiental tratando aspectos como la normativa ambiental existente para el uso y manejo de los recursos naturales, el manejo adecuado de los residuos, el uso del suelo, así como informar acerca de las medidas de manejo ambiental contenidas en el PMRRA. Con esto se pretende minimizar la posible afectación al entorno natural generada por las actividades de PMRRA de la cantera.</i></p> <p><i>El PMRRA de la cantera prevé acciones para el personal de obra vinculado con el fin de garantizar el conocimiento y cumplimiento de principios encaminados a prevenir la generación de impactos negativos sobre el medio ambiente.</i></p> <p><i>A estos talleres debe asistir todo el personal contratado para el PMRRA de la cantera (obra). Se busca que cualquier empleado del PMRRA de la</i></p>	<p><i>Se ajustó el programa de educación ambiental y se incluyeron capacitaciones de manejo de fauna silvestre</i></p>

	<p><i>cantera esté en condiciones de dar una información básica a los ciudadanos sobre los espacios en los que pueden ser atendidos e informados.</i></p> <p><i>Dentro de los temas específicos se encuentran las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Manejo de residuos sólidos</i> <i>2. Manejo de derrames</i> <i>3. Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido</i> <i>4. Manejo de flora</i> <i>5. Medidas de manejo y procedimiento para el manejo de fauna silvestre</i> <i>6. Charlas Periódicas</i> <p><i>De igual manera, en la etapa 2 (colindante con la escuela), se prevé un trabajo directo con el estudiantado del plantel con la siguiente temática: a) Importancia de los procesos de reforestación b). Manejo de especies del área de influencia directa c). Cuidado y mantenimiento de plántulas. Se cerrará con la actividad de siembra entre el PMRRA y la escuela generando una barrera viva y un espacio verde que colinde con los dos actores.</i></p>	
<p>9. Respecto al programa Contratación De Mano De Obra, La mano de obra no calificada a emplear deberá ser en su mayoría conformada por personal residente en el área de influencia del lugar de intervención, no del 10% de la</p>	<p>Objetivo</p> <p><i>Brindar oportunidad laboral a la comunidad que compone el Área de Influencia Directa del PMRRA de la cantera a través de la vinculación laboral de personal no calificado en el PMRRA de la cantera.</i></p> <p>Acciones a ejecutar</p>	<p><i>Se ajustó el programa de contratación de mano de obra conforme a lo requerido.</i></p>

<p>población local, como plantea el programa.</p>	<p>La contratación de mano de obra no calificada local para el PMRRA de la cantera será del 70%.</p> <p>La recepción de hojas de vida se hará a través de la oficina de atención al ciudadano.</p> <p>La JAC expedirá el soporte de residencia del AID.</p> <p>En los informes mensuales quedará consignada la información de vinculación de personal.</p>	
<p>10. Se solicita genera una ficha de manejo de control del ruido aparte de la que se encuentra incluida en el programa CME-07-09 Manejo de emisiones. Lo anterior con base en que las medidas implementadas pueden no ser suficientes en el caso de identificar impactos no previstos sobre este componente durante la ejecución del PMRRA.</p>	<p>Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-09</p>	<p>Se presenta en cumplimiento a lo solicitado, la ficha de manejo del programa de ruido.</p>
<p>INVERSION AMBIENTAL</p>		
<p>Inversión ambiental ejecutada en el período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020</p>	<p>En el informe de avance de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, correspondientes al periodo del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020 de los predios de la Cantera Cerro E Ibiza, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, no remiten la información de acuerdo con los Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, lo cual no permite determinar el valor a pagar por servicio de seguimiento.</p>	<p>Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del primer informe de las actividades ejecutadas en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020 de los predios de la Cantera Cerro E Ibiza, los responsables de la ejecución del mencionado instrumento ambiental, deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, "por la cual se</p>

		<p><i>fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012. (Incluyendo los valores de los predios), que indica:</i></p> <p>PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”</p> <p>INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES</p> <p>Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011.</p>								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1175 1203 1377 1486"> ITE M </th> <th data-bbox="1377 1203 1508 1486"> Primer informe seguimiento del PMRRA Del 16/10/2019 al 15/04/2020 </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1175 1486 1377 1656"> 1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a: </td> <td data-bbox="1377 1486 1508 1656"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1175 1656 1377 1730"> a. Valor del predio objeto del proyecto. </td> <td data-bbox="1377 1656 1508 1730"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1175 1730 1377 1770"> b. Obras civiles – diseño y </td> <td data-bbox="1377 1730 1508 1770"></td> </tr> </tbody> </table>	ITE M	Primer informe seguimiento del PMRRA Del 16/10/2019 al 15/04/2020	1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:		a. Valor del predio objeto del proyecto.		b. Obras civiles – diseño y	
ITE M	Primer informe seguimiento del PMRRA Del 16/10/2019 al 15/04/2020									
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:										
a. Valor del predio objeto del proyecto.										
b. Obras civiles – diseño y										

		construcción-	
		c. Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo	
		utilizados en las obrasciviles.	
		d. Constitución de servidumbres.	
		e. Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación	
		y/ o seguimiento ambiental.	
		2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
		a. Valor de las materias primas.	
		b. Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
		c. Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
		d. Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
		e. Desmantelamiento.	

		TOTAL (1+2)	
		<i>* Deberá diligenciar el formulario completamente</i> <i>** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada</i>	

6. Conclusiones y consideraciones finales

6.1. *El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPZ 11 San Cristóbal Norte de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004 - POT de Bogotá D C.).*

6.2. *La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado "Cantera Cerro e Ibiza", por un término de tres (3) años.*

6.3. *Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 3 del presente concepto técnico relacionado con el informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, y a la visita técnica de seguimiento al instrumento efectuada el 9 de octubre de 2020 y en cumplimiento de la Sentencia de los Cerros Orientales y la Orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:*

6.3.1 Empradización y revegetalización.

No se presenta la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello. Por lo tanto, se requiere la entrega de este reporte.

6.3.2 Programa de manejo de residuos sólidos

Como soporte del programa de manejo de residuos sólidos, se requiere adjuntar el anexo a la ficha de manejo CME - 07-17 de entrega de los residuos ordinarios al gestor PROCESOIL.

6.3.3 Manejo de Fauna y Flora

Se debió avanzar en el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención con el fin de establecer cuales de ellos deben ser reubicados conforme a los lineamientos establecidos para ello.

En el periodo evaluado no se realizó el aprovechamiento forestal. Sin embargo, en la visita se evidenció la tala de algunos individuos arbóreos y se informó que aún no se ha iniciado con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal. Por ello, se requiere que de manera inmediata se de inició a este trámite.

6.3.4 Programa de señalización

Se requiere adecuar en el área administrativa los botiquines y camillas de primeros auxilios, como parte de las medidas a implementar en los planes de contingencia.

6.3.5 Programa de seguimiento y Control – Manejo del ruido

Se hace necesario implementar medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.

6.3.6 Programa de seguimiento y control - Explotación de materiales de construcción

Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con la extracción de materiales inestables. Lo anterior evidencia la necesidad de ajustar los programas ambientales presentados en el presente informe, respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA.

6.4. Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 4 del presente concepto técnico relacionado con el cumplimiento de los requerimientos realizados al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, se evaluó el radicado 2019ER288795 del 11 de diciembre de 2019 y se concluyó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN 02711 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019

6.4.1. Se reitera la solicitud de allegar la información del componente morfodinámico en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.4.2. Se reitera la solicitud de allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.4.3 No se dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento No. 6, por ello se reitera: Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.

6.5. Pago de servicio de seguimiento del PMRRA

6.5.1. Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro

e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, los responsables de la ejecución del PMRRA deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012., por lo tanto se le solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios), que indica: **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011

COSTO S	Primer informe del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
- Valor del predio objeto del proyecto.	
- Obras civiles – diseño y construcción-	
- Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
- Constitución de servidumbres.	
- Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
- Valor de las materias primas.	
- Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
- Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
- Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
- Desmantelamiento.	
Total (1+2)	

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se sugiere al Grupo Jurídico de Suelos de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, tomar las acciones pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.”

Concepto Técnico No. 00537 del 26 de febrero del 2021

“6. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

6.1 El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPZ 11 San Cristóbal Norte de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la

Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Artículo 354 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004 - POT de Bogotá D C.).

6.2. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado “Cantera Cerro e Ibiza”, por un término de tres (3) años.

6.3. Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 3 del presente concepto técnico relacionado con el informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de abril de 2020 al 15 de octubre de 2020, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER03950 - proceso 4989731 del 12 de enero de 2021, y de acuerdo a la visita técnica de seguimiento al instrumento efectuada el 1 de febrero de 2021 y en cumplimiento de la Sentencia de los Cerros Orientales y la Orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

6.3.1. Programa Adecuación Morfológica 1 Estabilización Geotécnica Adecuación Morfológica Y Estabilización Geotécnica CME-07-02.

- En el cronograma aprobado en la resolución 02711 del 04/10/2019, no aparece el “Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia”, de acuerdo con lo anterior, se solicita presentar la justificación técnica y soportes de dicha actividad incluida, así como el cronograma definitivo general para lograr establecer porcentajes de avance de ejecución del PMRRA.
- En la visita técnica del 01/02/2021, se evidenciaron los trabajos de movimiento de tierras y adecuación morfológica en el sector adyacente a la escuela del barrio Doña Nidia. No obstante, no presentaron planos en planta – perfil para apreciar el avance en cotas e identificar los valores de ángulos y geometría de los perfiles. Así mismo, no se presentó plano topográfico, por lo cual no se logró contrastar con el levantamiento topográfico realizado por la comisión de topografía de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se requiere para el próximo seguimiento presentar los planos correspondientes con las actividades de adecuación morfológica y debidamente firmados por el especialista en Geotecnia.

6.3.2. Programa de Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03

- Se requiere para la próxima entrega del informe de seguimiento de actividades del PMRRA, allegar a la SDA planos que indiquen la implantación de estructuras hidráulicas para el manejo adecuado de aguas de escorrentía.

6.3.3. Programa de manejo de residuos sólidos CME-07-17

- Se requiere implementar y presentar en los informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos.

6.3.4. Programa de manejo de combustibles CME-07-10

- Se requiere presentar los soportes de entrega, gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del PMRRA, dado que se presenta un certificado de recolección de estos residuos al interior de la operación del instrumento pero no es clara la disposición final ni la entrega a un gestor.

6.3.5 Programa de Fauna y Flora CME-07-18

- Se realizó la tala de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos de Acacia, según el reporte entregado sin contar con el correspondiente permiso de tala expedido por la autoridad ambiental. Se requiere la entrega del listado detallado de los árboles talados.

6.3.6 Programa de Capacitación e implementación de seguridad industrial CME-07-23

- Se requiere que en los próximos reportes se entregue un informe que contenga la relación de las capacitaciones realizadas junto a los soportes de cada una.

6.3.7 Plan de contingencia ICA – 1A

- Se hace necesario implementar los procedimientos, lineamientos y las acciones a considerar en el marco del plan de contingencia.

6.3.8 Programa de seguimiento y control – Señalización áreas de trabajo ICA- 1 A CME-07-24

- Se hace necesario implementar camillas y áreas de atención de primeros auxilios.

6.3.9 Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción

- Se exige la eliminación de este programa ambiental del PMRRA dadas las implicaciones que tienen el realizar una explotación de minerales en el marco de un instrumento ambiental cuya finalidad es de recuperación ambiental y cierre definitivo de la actividad minera.

6.3.10. Se requiere que los avances en los programas establecidos en el PMRRA sean sustentados cartográficamente en mapas temáticos que evidencien la ejecución semestral y la ejecución total por cada componente. Igualmente se requiere presentar los avances cartográficos en mapas impresos y en formato digital DWG.

6.4 De acuerdo al balance de ejecución de las actividades reportadas en el segundo informe de avance del PMRRA respecto al cronograma de actividades, se establece que en el programa de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica hay un avance del 11%, haciendo la claridad que la reconfiguración morfológica se ha concentrado en las áreas que lindan con la institución educativa del barrio Villa Nidia. No se han realizado actividades en el marco del programa de revegetalización y donde se reportan mayores avances es en la conformación de obras de drenaje temporales como cunetas y estructuras sedimentadoras con un porcentaje del 53%. Finalmente la ponderación del avance de estos programas ambientales determina que se ha avanzado en un 8% en la ejecución del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, el cual es validado por la actualización topográfica realizada por la comisión técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA.

6.5 Pago de servicio de seguimiento del PMRRA

6.5.1. Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al periodo del 16 de abril de 2020 al 15 de octubre de 2020, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER03950 - proceso 4989731 del 12 de enero de 2021, los responsables de la ejecución del PMRRA deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012., por lo tanto se le solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios), que indica: **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre

el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual deben diligenciar el formulario que se presenta a continuación, anexando los documentos que soporten los mismos.

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES
Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011.

ITEM	Segundo Informe avance PMRRA Cantera Cerro e Ibiza
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
a. Valor del predio objeto del proyecto.	
b. Obras civiles – diseño y construcción-	
c. Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
d. Constitución de servidumbres.	
e. Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
a. Valor de las materias primas.	
b. Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
c. Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
ITEM	Segundo Informe avance PMRRA Cantera Cerro e Ibiza
d. Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
e. Desmantelamiento.	
TOTAL (1+2)	

* Deberá diligenciar el formulario completamente

** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada

6.6. Cumplimiento de lo solicitado el artículo cuarto de la Resolución 02711 del 04/10/2019

6.6.1. Se reitera la solicitud de allegar la información del componente morfodinámico en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.6.2. Se reitera la solicitud de allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

6.6.3 No se dio cumplimiento a la totalidad del requerimiento No. 6, por ello se reitera: Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de

conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.

6.7 Se reiteran las consideraciones realizadas en el numeral 6.3 y 6.5 del concepto técnico No. 09792 radicado 2020IE189820 del 27 de octubre de 2020, en relación a lo solicitado en el primer informe de avance del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza:

.. (...) “6.3.1 Empradización y revegetalización.

No se presenta la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello. Por lo tanto, se requiere la entrega de este reporte.

6.3.2 Programa de manejo de residuos sólidos

Como soporte del programa de manejo de residuos sólidos, se requiere adjuntar el anexo a la ficha de manejo CME - 07-17 de entrega de los residuos ordinarios al gestor PROCESOIL.

6.3.3 Manejo de Fauna y Flora

Se debió avanzar en el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención con el fin de establecer cuáles de ellos deben ser reubicados conforme a los lineamientos establecidos para ello.

En el periodo evaluado no se realizó el aprovechamiento forestal. Sin embargo, en la visita se evidenció la tala de algunos individuos arbóreos y se informó que aún no se ha iniciado con la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal. Por ello, se requiere que de manera inmediata se dé inició a este trámite.

6.3.4 Programa de señalización

Se requiere adecuar en el área administrativa los botiquines y camillas de primeros auxilios, como parte de las medidas a implementar en los planes de contingencia.

6.3.5 Programa de seguimiento y Control – Manejo del ruido

Se hace necesario implementar medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.

6.3.6 Programa de seguimiento y control - Explotación de materiales de construcción

Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con la extracción de materiales inestables. Lo anterior evidencia la necesidad de ajustar los programas ambientales presentados en el presente informe, respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA”. (...).

6.5. Pago de servicio de seguimiento del PMRRA - Primer informe de avance

6.5.1. Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2019 al 15 de abril de 2020, entregado mediante radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, los responsables de la ejecución del PMRRA deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012., por lo tanto se le

solicita presentar la información como lo estipula el Artículo 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 (Incluyendo los valores de los predios), que indica: **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES
Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011.

ITE M	Primer Informe avancePMRRA Cantera Cerro e Ibiza
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
ITE M	Primer Informe avancePMRRA Cantera Cerro e Ibiza
a. Valor del predio objeto del proyecto.	
b. Obras civiles – diseño y construcción-	
c. Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
d. Constitución de servidumbres.	
e. Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
a. Valor de las materias primas.	
b. Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
c. Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
d. Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
e. Desmantelamiento.	
TOTAL (1+2)	

* Deberá diligenciar el formulario completamente

** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada

(..).. “

El presente concepto se emite desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se sugiere al Grupo Jurídico de Suelos – SHSUB (SRHS 02-1) de la Secretaría Distrital de Ambiente, tomar las acciones pertinentes de conformidad con la normatividad vigente.”

Concepto Técnico No. 09049 del 11 de agosto del 2021: Tercer avance

“3. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEL PMRRA**

En la Tabla No. 3 se presenta la evaluación del tercer informe de avance de actividades del PMRRA presentado por el representante legal de INVERSIONES TRANEL SAS, mediante el radicado 2021ER119260 proceso 5131202 del 16 de junio de 2021.

Tabla No. 3.
Evaluación del tercer informe de actividades del PMRRA presentado mediante radicado 2021ER119260 proceso 5131202 del 16 de junio de 2021

PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 02711 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019	INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO 2021ER119260 DEL 16 DE JUNIO DE 2021	COMENTARIOS Y/ CONSIDERACIONES
<p>1.1. Programa adecuación morfológica y estabilización geotécnica Adecuación morfológica y estabilización geotécnica CME-07-01</p>	<p>Reconformación de la zona aledaña a la escuela, con el fin, de aprovechar la no ocupación de la institución educativa, para realizar una actividad que en condiciones normales pone en riesgo a los asistentes del jardín. Esta actividad fue informada a la comunidad el día 30 de julio del 2020 utilizando los mecanismos de comunicación generados por Inversiones Tranel en cabeza de su trabajadora social. Se hizo el corte del terreno saliente conformado por Areniscas con intercalaciones de arcillolitas y lodos abigarrados. El volumen cortado en este sector fue de 22.483 m3.</p> <p>Con el fin de evaluar las condiciones de estabilidad del talud oriental de la antigua Cantera Cerro e Ibiza, se han instalado</p>	<p>En visita efectuada el día 13/07/2021, se evidenció la intervención de adecuación morfológica en la zona contigua a la Escuela. Por otra parte, en el anexo 2 se presentan varios archivos relacionados con resultados de ensayos de laboratorio y con monitoreo de mojones, el cual reporta lecturas desde el 14/10/2020 hasta el 15/04/2021, adicionalmente presentan tres informes de la firma GeoLab correspondientes en la instrumentación geotécnica de los piezómetros e inclinómetros presentes en el PMRRA.</p> <p>Con respecto a la adecuación morfológica del sector oriental del PMRRA, tal como se les comunicó en</p>

	<p>piezómetros, además se han hecho apiques para comprobar la calidad de los materiales y los rumbos y buzamientos de los estratos. El resultado de estos monitoreos muestra que se presenta como un talud estable, con buenas condiciones de estabilidad confirmado por las lecturas de los inclinómetros y los piezómetros (Ver Anexo 2. Análisis de estabilidad), Por lo que se mantiene este talud en sus condiciones originales, mejorando su impermeabilización ante procesos de erosión hídrica por medio de vegetación adecuada para la zona. Así mismo y manteniendo el sistema descendente, se conforma una berma al pie del talud que permite disminuir la pendiente y longitud del talud para mantener las condiciones de estabilidad.</p> <p>Frente al programa de estabilización y seguimiento geotécnico se evidenció que el descapote del terreno se realiza mediante la extracción de la capa orgánica, el arranque de los recibos se efectúa por medio de retro excavadora los cuales depositan el material por el borde del talud para que caiga al patio y de allí una retro excavadora, o cargador remueve el material suelto y lo carga directamente a las volquetas.</p> <p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-03 y CME – 07-01</p> <p>Metas Garantizar la estabilidad de los taludes de corte y manejo de suelo buscando evitar efectos adversos sobre el entorno y zonas de objeto del PMRRA.</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo Geotécnico • Adecuación de bancos entre los niveles 2670 a 2650 msnm. • Manejo de aguas de escorrentía • Monitoreo topográfico 	<p>la visita efectuada, deben presentar un informe justificando la modificación geométrica de los taludes a conformar, acompañado de cronograma detallado, de lo contrario incurrirían en un incumplimiento del programa de adecuación morfológica y estabilización geotécnica del instrumento ambiental.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de mojones (15) durante la primera etapa. • Instalación de piezómetros. • Instalación de dos inclinómetros • Construcción de trincheras 	

<p>1.2. Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia. Recuperación y restauración morfológica área aledaña a la escuela CME-07-02</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-04 y CME – 07-02</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar las medidas para el manejo de las actividades de corte y conformación de la ladera en el área contigua a la escuela del barrio Villa Nidia buscando evitar efectos adversos sobre el entorno y las personas que transitan por este sector. • Obras para la recuperación y restauración de la cantera y manejo de aguas lluvias <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de corte y conformación de ladera en el área contigua a la escuela del barrio Villa Nidia • Obras de recuperación y restauración de la cantera y manejo de aguas lluvias. • Señalización y delimitación del área a intervenir • Colocar barreas de aislamiento de ruido mediante el uso de polisombra, plástico, madera entre otros. • Se mantendrán las estructuras de drenaje de aguas lluvias libres de sedimentos. • Desmonte: Hace referencia a la remoción total de los elementos de porte arbóreo y arbustivo tanto adultos como rebrotes e incluye la extracción de raíces: Para el avance del PMRRA para el periodo entre el 16 de octubre al 15 de abril de 2021 se hizo la tala de algunas especies de acacia (<i>decurrens</i> y <i>melanoxyllum</i>) consideradas especies invasoras, talas realizadas conforme al Decreto 1076 de 2015 de Minambiente donde no se superó el volumen de 20 metros cúbicos de material. 	<p>Se verificaron las actividades en la zona de la escuela del barrio Villa Nidia, respecto al manejo de aguas, se evidenció la conformación de cunetas en la vía de acceso revestidas en polipropileno. Sin embargo, no reportan medidas para el manejo de aguas en la zona intervenida para garantizar la estabilidad. Es importante que ilustren en planos planta-perfil, indicando en cotas y valores numéricos los taludes conformados, al igual que presenten la cantidad en metros lineales de cunetas y demás estructuras hidráulicas construidas.</p> <p>En la información presentada no se allegan los planos que indiquen los perfiles de seguimiento geotécnico, por lo cual se le solicita al titular del PMRRA que en el próximo informe de avance de actividades, presente en medio físico y magnético editable, el diseño final aprobado y su estado de avance en el periodo correspondiente (Topografía actualizada), anexando los respectivos planos en planta y perfil, indicando en los mismos los valores numéricos del ancho, altura y ángulos de las geometrías ilustradas.</p> <p>En referencia a la actividad de desmonte, Una vez revisado el sistema documental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se identificó el documento interno 2021IE97893 mediante el cual se tramita el Concepto Técnico de la Subdirección</p>
--	---	--

	<ul style="list-style-type: none">• La zona afectada por las actividades de conformación y restauración será objeto de revegetalización con especies nativas y de cobertura herbáceas	<p>de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, No. 04800, 20 de mayo del 2021, el cual determina que se comprobó la ejecución de labores silviculturales de tala a veintitrés (23) individuos arbóreos de la especie Acacia negra (<i>Acacia decurrens</i>) como parte de los trabajos de remoción de la capa vegetal para la construcción de las terrazas proyectadas dentro del PMRRA. Cabe anotar que en el numeral 7.6.7 PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA Y FLORA se indica "De acuerdo con el decreto 1791 de 1996 y el decreto distrital 531 de 2010, se realizará el aprovechamiento forestal de 1031 individuos arbóreos que se encuentran en la zona a ser intervenida por la adecuación morfológica de los predios. Los lineamientos generales para realizar esta actividad serán establecidos en el plan de aprovechamiento, el cual será presentado a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente para su autorización" Considerando que a la fecha del concepto técnico de la Subdirección de Silvicultura no se adelantó trámite de solicitud de permiso silvicultural para el arbolado talado, se establece que la tala fue realizada sin los permisos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente. En consecuencia, respecto al llamado al Decreto 1076/2015, se resalta que el artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada, determina que cuando se requiera talar árboles, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades</p>
--	---	--

		<p><i>ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.</i></p> <p><i>La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.</i></p> <p><i>De otra parte, según el Decreto 1076/2015, la Sección 6. Del aprovechamiento forestal doméstico, el artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación último caso se debe la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.</i></p>
--	--	---

		En consecuencia, el llamado que hace el usuario sobre la excepción que puede hacer para el trámite de tratamiento silvicultural NO es aplicable.
2. Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03	<p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-03</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de obras de arte para control de aguas lluvias <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte: Mantenimiento y construcción y/o obras de drenaje, como cunetas, zanjas, sedimentadores y disipadores de energía. • Las bermas intermedias contarán con una pendiente lateral de 2% para facilitar el drenaje y evitar desbordes. • Construcción de varias cunetas o zanja interceptora hacia el interior de la berna para canalizar las aguas de escorrentía y estas descargarán en la cuneta perimetral y en la piscina de sedimentación. 	Se describen las actividades desarrolladas para el manejo de aguas lluvias del PMRRA, sin embargo, las cajas colectoras y los tramos de cunetas construidas en plástico, no se ilustran en planos. Se solicita al titular del PMRRA que en el próximo informe de avance de actividades presente en medio físico y magnético editable, planos en planta y perfil, indicando cantidades de estructuras hidráulicas construidas.
2.1. Empradización y revegetalización. Restauración Ecológica CME-07- 11	<p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-11</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar un procedimiento adecuado para el retiro de retamo espinoso en el área del PMRRA de cerro Ibiza. • Área restaurada • Individuos plantados y sustituidos • Individuos plantados <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro de retamo espinoso y evitar la propagación del mismo • Manejo de rebrotes de retamo espinoso • Siembra de especies de la zona como: Cedro, Roble, Hayuelo y Arrayan. 	<p>De acuerdo a lo presentado en el Documento 2021ER119260 con el informe ICA 3, el manejo de material orgánico tiene como objetivo su reutilización para la implementación como sustrato para la recuperación de la cobertura vegetal (no como barreras). Situación que no se expresó en el informe ni se pudo evidenciar en terreno.</p> <p>En el manejo paisajístico, el informe expresa que se tienen barreras vivas y para restauración con especies tales como Acacia negra, acacia amarilla, acacia mimosa, pino pátula y urapán, entre otras.</p>

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Mantenimiento de individuos: ploteo, aporques instalación, de tutores si se requieren y poda.</i>• <i>En las zonas intervenidas con la reconfiguración se debe realizar la reforestación basado en los lineamientos establecidos en el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica</i>• <i>En las zonas con vegetación nativa que no van a ser intervenidas y hay presencia de individuos de especies exóticas se debe realizar la sustitución de la cobertura y el enriquecimiento.</i>• <i>Se debe realizar el enriquecimiento en las zonas aledañas esencialmente hacia el oriente.</i>	<p><i>Todas estas especies son exóticas e invasoras y se encuentran restringidas en cualquier obra de restauración en el área urbana de Bogotá.</i></p> <p><i>Cabe anotar que en terreno fue presentado un talud natural (cota 2680) sin ser intervenido con obras de estabilización por sus condiciones naturales (Pags. 14 y 16 del ICA 3) y con cobertura de vegetación mayor, (Ver Fotografías A1 y A2) el cual, no fue intervenido en el subsuelo y se mantuvo la vegetación superior.</i></p> <p><i>Se observaron muy pocos rebrotes especies invasoras de retamo liso y retamo espinoso, lo que permite deducir un control efectivo de estas especies. Sin embargo, el área está ocupada predominantemente por distintas especies de acacia, las cuales son consideradas como invasoras y requieren de manejo y retiro de dicho material.</i></p> <p><i>Estas especies se presentan como avance de las obras y al contrario, No son recomendables para procesos de recuperación ambiental y restauración ecológica, como lo establece el Protocolo Distrital de Restauración Ecológica</i></p> <p><i>No se observaron obras de siembra y mantenimiento de árboles nativos en esta área.</i></p> <p><i>Se evidencia que no se han realizado siembras de enriquecimiento o de restauración ecológica en el talud que inicia en la Cota 2.680.</i></p> <p><i>Respecto al cumplimiento de actividades según el cronograma</i></p>
--	--	--

		<p>aprobado en la Resolución 02711 de 2019, las obras de adquisición y disposición de suelo orgánico sobre taludes definitivos y estabilización de taludes definitivos con siembra de semillas y vegetación, se encuentra programado para las cotas 2.650-2.640.</p> <p>Las obras presentadas se encuentran para la cota 2.680 y superiores, lo que evidencia el NO cumplimiento de lo exigido el numeral 6.3.3 Tiempo de ejecución, 6.3.5.6 Programa de empradización y revegetalización, 6.3.5.7 Manejo de Fauna y flora de la Resolución 02711/2009 de actualización del PMRRA.</p> <p>El cronograma de la Resolución detalla que la siembra de barreras vivas, vías, linderos, siembra de revegetalización permanente en taludes definitivos y barreras definitivas, se debe realizar sobre la cota 2.650, situación que NO se evidenció en el terreno y por tanto, se concluye que el avance de los trabajos presentados NO CUMPLE con lo requerido por la citada Resolución.</p>
<p>2.2. Programa Control de Erosión CME-07-12</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-12</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo adecuado de aguas lluvias y de escorrentía superficial (construcción de cunetas) • Construcción de cunetas • Conformación de bermas <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento del sistema de conducción de agua. • Conformación de bermas 	<p>En la visita realizada se identificaron obras de conducción de aguas, impermeabilización de cunetas y otras obras adicionales. Sin embargo, se evidencia que se debe fortalecer el mantenimiento de las obras. (Ver Fotografía B1)</p> <p>Las obras que se encontraron de empradización y que no fueron reportados en el informe ICA 3, presentan deficiencias por la falta de suministro de un sustrato adecuado para soportar el crecimiento y</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Empradización de áreas 	<p>establecimiento de la empradización, Cota 2672 a 2680. Por lo tanto, se concluye que NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas para su desarrollo. (Ver Fotografía B2)</p>

<p>2.3.1. Manejo de aguas residuales CME-07-06</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3 Ficha de manejo CME – 07-04 y CME – 07-06</p> <p>Metas: Dotación de baños para el personal administrativo y operativo del PMRRA el Cerro e Ibiza.</p> <p>Acciones: Mantenimiento de baños Instalación de baños portátiles (si se requieren)</p>	<p>Para el actual informe de avance correspondiente al periodo entre octubre 15 de 2021 y 16 de abril de 2021, se presenta el certificado de recolección de aguas residuales domésticas por mes de una unidad portátil en el PMRRA, de la empresa MAPRECO SOLUCIONES AMBIENTALES, lo cual se deja en evidencia en el Anexo No. 5. Certificado de mantenimiento del baño. Se reporta que De conformidad con la cantidad de personal que permanece en la zona de trabajo (menor de 10 personas) se realizó la instalación de un baño portátil..</p>
<p>2.3.2. Manejo de material particulado y gases, ruido CME-07-08</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME-07-08</p> <p>Metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión tecnicomecánica. • Mantenimientos Preventivos de equipo y maquinaria <p>Acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos que formen parte del PMRRA de la cantera deberán contar con su respectiva revisión técnico mecánica. • Control de velocidad de desplazamiento de vehículos no mayor a 10 km/hora. • Rutina de mantenimiento periódico preventivo para la maquinaria. • El plan de manejo contempla en caso de requerirse la implementación de riego de vías de comunicación mediante flauta o camioneta 	<p>Para corte de este informe octubre 16 de 2020 al 15 de abril de 2021, se reporta la finalización en la construcción del lavallantas para evitar lodos en la avenida 7 y la contaminación por material particulado sobre la vía.</p> <p>Se verifican las actividades de humectación y riego sobre las vías y las áreas intervenidas que eventualmente generan material particulado.</p> <p>Se validan las jornadas de orden y aseo en la entrada y sobre las vías, se verifica que ninguna máquina tenga descargas de gases, aceites y materiales peligrosos de acuerdo al anexo 6. Hoja de vida de equipos y maquinaria.</p>

	<p>de transporte o carro tanques y que cuenten con todos los documentos vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependiendo de la condición climática, la humectación se realizará periódicamente ya sea para realizar directamente la humectación con el vehículo, o distribuyendo cantidades suficientes de agua en las canecas que se dispondrán para este fin, y realizar el procedimiento de humectación manualmente. • Al momento de requerir el barrido de las vías de acceso de los vehículos, se debe humedecer el área para evitar la dispersión de material particulado. • La maquinaria que inicie actividades del PMRRA de la cantera, se le solicitará el último soporte de mantenimiento, estará sujeta a inspección para comprobar su correcto funcionamiento. • La maquinaria que labore en el PMRRA de la cantera debe estar en buenas condiciones. 	
<p>2.3.3 Manejo de residuos sólidos CME-07-17</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-17</p> <p>Metas Cantidad de residuos generados</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación y tipificación de residuos sólidos: • Contar con los contenedores necesarios para la recolección y almacenamiento temporal de residuos sólidos según su tipo; estos deben estar en óptimas condiciones y cubiertos • Convenio con empresas, organizaciones y/o fundaciones para llevar a cabo la recolección de materiales reciclables • Contar con puntos verdes • Los residuos deben ser transportados y entregados a empresas que cuenten con las certificaciones y permisos ambientales 	<p>Se reporta para el período comprendido entre el 16 de octubre 16 de 2020 al 15 de abril de 2021 el manejo adecuado de residuos orgánicos y ordinarios generados al interior del área de ejecución del PMRRA.</p> <p>Se validan los puntos ecológicos y sitios para el almacenamiento y disposición de residuos ordinarios.</p>

<p>2.3.4 Manejo de combustibles CME-07-10</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-10</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejar de manera adecuada los combustibles y residuos peligrosos generados durante la etapa de recuperación y restauración de la Cantera. <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • El almacenamiento temporal será destinada un área específica en el frente de obra, para el almacenamiento de combustible • Las áreas de almacenamiento temporal de los tambores o galones el piso deberá ser áreas duras y no debe existir fuentes de ignición • Si el almacenamiento se realiza en la bodega del campamento ésta dispondrá de un mínimo de dos accesos independientes señalizados. El recorrido máximo real (sorteando pilas u otros obstáculos) al exterior o a una vía segura de evacuación, no superará 25 metros • Se debe contar con kit ambientales para atender los posibles derrames • Instalar un extintor de polvo químico seco, con un contenido de 10 Kg. o bien, un extintor de anhídrido carbónico (CO₂), con un contenido mínimo de 10 Kg., ambos en condiciones operativas, acorde con lo establecido por la NFPA 10. • El almacenamiento de filtros se realizara en canecas de 55 galones de color rojo, ubicada dentro del área de almacenamiento de aceite. Los filtros deben ser drenados previamente antes de ser dispuestos en la caneca. 	<p>Para corte del informe de avance correspondiente al período entre el octubre 16 de 2020 al 15 de abril de 2021 se anexan los certificados de aceites usados y registro de material contaminado y registro de material contaminado.</p> <p>*Se reporta la incorporación de un equipo extintor de polvo químico seco con un contenido de 10Kg. Se reporta el almacenamiento y disposición de aceites usados y RESPEL a la empresa gestora PROCESOIL Anexo No. 9.</p> <p>Se tiene definido para el procedimiento del programa de aceites usados para recolección y almacenamiento de aceites, filtros en las bolsas y canecas rojas.</p> <p>* Se presenta en el anexo 10 la certificación de la compra de combustible de BIOMAX y la certificación por galones.</p>
---	--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega de los aceites usados se debe realizar siguiendo el procedimiento de manejo de aceites usados especificado por La legislación vigente con su respectiva cadena de custodia • Los filtros usados deben ser entregados a un movilizador autorizado por la autoridad ambiental competente. 	
2.3.5 Manejo de Vías CME-07-16	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-16</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de las vías <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de vía acceso al PMRRA (carrera séptima) • Construcción de vías internas • Mantenimiento de vías internas • Riego de vías 	<p>Se reporta que para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de abril de 2021, la empresa ejecutora del PMRRA REX Ingeniería reporta las actividades de limpieza y mantenimiento para la avenida séptima y las entradas principales, así como las vías intermedias de la cantera.</p> <p>Se reporta la instalación de fresado de 15 centímetros de fresado y mezclado con emulsión asfáltica para garantizar la o adherencia de material en las llantas de los vehículos que fueron lavados en la poceta.</p> <p>Se verifica la implementación de cunetas y recubrimientos con materiales impermeables para el manejo de erosión hídrica en algunos sectores.</p>
2.3.6 Manejo de Fauna y Flora CME-07-18	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-18</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de fauna (fauna rescatada o reubicada) • Individuos arbóreos talados • Individuos arbóreos conservados <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de nidos presentes en los árboles que serán removidos 	<p>No se han ejecutado las tareas previstas en la ficha CME-07-18. Se ha adelantado el trámite de solicitud de tratamiento silvicultural.</p> <p>La ejecución de estas obras de acuerdo al cronograma aprobado en la Resolución 02711/2019, debe corresponder a la cota del banco 2650, por tanto, se concluye que NO CUMPLE con lo estipulado en la citada Resolución</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Reubicación de nidos en zonas aledañas o con instituciones de manejo de fauna, de acuerdo con los lineamientos de la SDA. • Generar estrategias de atracción de fauna, en la etapa de cierre 	
<p>2.3.7.1 Plan de Gestión social CME-07-20. Información y divulgación a la comunidad.</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-20</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medirá cumplimiento en cuanto a manifestaciones resueltas. • Evaluación cualitativa de la atención a la comunidad. • Medirá el cumplimiento en cuanto a la entrega de las piezas de divulgación. <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contará con una (1) oficina de atención a la comunidad, ubicada en el predio de la cantera (Carrera 7a # 161-22), la cual contará con un aviso de identificación y las herramientas necesarias para la atención a la comunidad y con canales alternos de comunicación como correo electrónico (socialbellaescocia@gmail.com) y línea celular (3143089117) para facilitar el acceso a la información. • Se instalará un (1) buzón en el punto de atención, el cual estará abierto al servicio de la comunidad en horario de oficina. • Participación de las reuniones o recorridos programados por la empresa, las entidades estatales y/o gubernamentales y comunidad. • Se atiende recomendaciones de la gestora social de la SDA, en cuanto al acompañamiento de visitas del área de silvicultura - emergencias; para dos individuos arbóreos ubicados fuera del polígono • Reuniones con gestores sociales: JAC y líderes comunitarios designados para el acompañamiento en las etapas del PMRRA, 	<p>Se presenta en el Anexo 11. Plan de gestión social el cual incluye la ficha de manejo CME-07-20ª y ocho anexos que incluyen las actividades de divulgación a la comunidad las cuales se constatan:</p> <p>Anexo 1: Copia de acta de recorrido Alcaldía Local, EAAB y TRANEL.</p> <p>Anexo 2: Copia DT IDIGER 20215120233851.</p> <p>Anexo 3.1: PREDIO IDIGER boletín_AAA0115HLSY.</p> <p>Anexo 3.2: PARQUE DESARROLLO CERROS NORTE boletín_AAA0115HJMR</p> <p>Anexo 4: Acta de reunión sobre actividades y compromisos para el manejo de la zona.</p> <p>Anexo 5: Acta de reunión sobre finalización de retiro de elementos y compromisos para el manejo de la zona.</p> <p>Anexo 6.1: Planilla de asistencia a socialización de avance.</p> <p>Anexo 6.2: Presentación de Avance PMRRA 20012021.</p> <p>Anexo 7: Acta de reunión sobre finalización de reinstalación de elementos y compromisos para manejo de la zona.</p> <p>Anexo 8: Acta de reunión de socialización con Fuerte de Carabineros Villa Nidia.</p> <p>Se presenta dentro del Anexo 11. Plan de gestión social la ficha de Manejo CME 07-20a se reportan las acciones</p>

	<p>se informó sobre la posibilidad de iniciar labores de intervención en la zona del jardín infantil</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene la convocatoria a los líderes comunales para el acompañamiento a las lecturas del monitoreo de los puntos de la ubicación de los inclinómetros ubicados en la zona externa del polígono 	<p>implementadas en el marco del programa en el cual se destaca la reunión de concertación y compromiso entre directivas de la Asociación, el Jardín, la JAC e inversiones TRANEL S. A. S., con el fin de establecer el manejo de la zona, aclarando que actividades son necesarias para la ampliación del margen de seguridad, no solo de la institución, sino de la vía vehicular y de los predios cercanos..</p>
<p>2.3.7.2 Plan de Gestión Social. CME-07-21 Educación y capacitación ambiental</p>	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-21</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones, charlas, inducciones • Capacitar en educación ambiental a la población estudiantil de la escuela Barrio Doña Nidia <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Charlas periódicas de temática ambiental • (Colindante con la escuela), se prevé un trabajo directo con el estudiantado del plantel con la siguiente temática: a) Importancia de los procesos de reforestación b) Manejo de especies del área de influencia directa c). Cuidado y mantenimiento de plántulas. Se cerrará con la actividad de siembra entre el PMRRA y la escuela generando una barrera viva y un espacio verde que colinde con los dos actores. 	<p>Se presenta dentro del Anexo 11. Plan de gestión social la ficha de Manejo CME 07-20 A las actividades implementadas en el marco de la ficha de manejo y las acciones de educación y capacitación ambiental dirigidas tanto en la planta de personal como a la comunidad aledaña a la zona de ejecución del proyecto.</p>
<p>2.3.7.3. Plan de Gestión Social. CME-07-22. Contratación de mano de obra</p>	<p>Se presenta el formato ICA 3 – Ficha de manejo CME-07-22</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar oportunidad laboral a la comunidad que compone el área de influencia directa del PMRRA, a través, de la vinculación laboral de personal no calificado en el PMRRA El Cerro e Ibiza. 	<p>Se presenta dentro del Anexo 11. Plan de gestión social la ficha de Manejo CME 07-23 contratación de mano de obra la cual incluye el informe presentado por el área operativa en el último comité técnico del periodo anterior, se remitió solicitud a la alcaldía local de Usaquén para recepción o información de</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Medir el cumplimiento en cuanto a contratación mano de obra local <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación directa al personal no calificado para labores en el PMRRA • Recepción de hojas de vida en la oficina de atención al ciudadano 	<p>ciudadanos de la localidad que estén interesados en la vinculación laboral al proyecto. Se valida el oficio o INVT-019-2020, a la oficina de empleo de la alcaldía local, con el fin de divulgar la información a posibles candidatos que se ajusten al perfil remitido por el área SST para vinculación, el cual se confirmó recibido el documento el día 7 de octubre con el radicado 2020-511-011077-2.</p>
<p>2.3.7.4. Plan de Gestión Social. Programa de capacitación e implementación de seguridad industrial. CME-07-23</p>	<p>Se presenta el formato ICA 3 – Ficha de manejo CME-07-23</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitaciones, charlas, inducciones <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de dotación EPP según puesto de trabajo • Pago de parafiscales • Inducción y reinducción 	<p>Se presentan en el anexo 12. capacitaciones seguridad industrial y ambiental discriminadas mensualmente entre octubre de 2020 y febrero de 2021</p>
<p>3. Plan de contingencia</p> <p>Se presenta la ficha de manejo formato ICA-3A CME-07-25 indicando la siguiente descripción: Diseñar, estructurar y documentar las estrategias tanto preventivas como operativas del Plan de Contingencia para el PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza en sus etapas de construcción, operación y desmantelamiento, que permitan prevenir y dar respuesta a emergencias por la materialización de riesgos durante el desarrollo del PMRRA de la cantera.</p>		
<p>3.1 Plan estratégico:</p>	<p>Genera los lineamientos para la activación en todos los niveles operativos control de contingencias y programa de capacitación al personal y socialización.</p>	<p>Se verifican las actividades planteadas en el plan estratégico de contingencia y en el Anexo 15 Matriz de capacitación y formación Ibiza sobre contingencias período octubre de 2020 a marzo de 2021. Se valida el registro fotográfico del Anexo 15 en mención.</p>
<p>3.2. Plan Operativo</p>	<p>Definir los procedimientos y lineamientos básicos ante una respuesta por emergencia del PMRRA; líneas de activación operativa del plan de contingencia, proceso operativo y línea de reporte de la situación de emergencia.</p>	<p>Se verifican las actividades planteadas en el plan operativo de contingencia y en el Anexo 15 Matriz de capacitación y formación Ibiza sobre contingencias período octubre de 2020 a marzo de 2021. Se valida el registro fotográfico del Anexo 15 en mención.</p>
		<p>el registro fotográfico del Anexo 15 en mención.</p>

3.3. Plan informativo	<p>Línea de comunicación:</p> <p>1. Comunicación Operativa son los que se originan entre el coordinador del plan de contingencia dirigidas hacia los grupos de respuesta hacia los grupos de respuesta hacia las entidades de apoyo local y regional, según el grado de la emergencia.</p> <p>2. Comunicación técnica son las que se establecen con el grupo de apoyo técnico.</p>	Se verifican las actividades planteadas en el plan informativo de contingencia y en el Anexo 15 Matriz de capacitación y formación Ibiza sobre contingencias período octubre de 2020 a marzo de 2021. Se valida el registro fotográfico del Anexo 15 en mención.
4. Plan de Seguimiento y control ambiental		
4.1 Programa de seguimiento y control – Comunicación e información a la comunidad	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.7.1 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.7.1
4.2 Programa de seguimiento y control – Educación y capacitación ambiental	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.7.3 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.7.2
4.3 Programa de seguimiento y control – contratación de mano de obra	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.7.3 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.7.3
4.4 Programa de capacitación e implementación de seguridad industrial.	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.7.4 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.7.4
4.4 Programa de seguimiento y control – Señalización de las áreas de trabajo	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-24 y en el formato ICA3 CME-07-26</p> <p>Metas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de tránsito • Señales instaladas <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de publicidad exterior visual según Dec 959-2000 - Dec 506 de 2003. • Señalización de áreas internas del PMRRA. • Instalación de zonas de primeros auxilios, botiquines y extintores 	<p>Se evidencia la señalización adecuada en las áreas de ejecución del PMRRA.</p> <p>Para este presente informe de octubre 16 de 2020 al 15 de abril de 2021, la publicidad exterior muestra el área de trabajo, la resolución aprobatoria, el quipo de proyecto, correo y número de teléfono para la atención al ciudadano y (1) de precaución salida de volquetas.</p>

		<p>Se reporta entro del área del PMRRA se encuentran instaladas 25 señales, entre las cuales se encuentran señales preventivas, informativas y reglamentarias.</p> <p>A raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19 se evidencia la señalización referente a la implementación de protocolos de bioseguridad</p>
4.5 Programa de seguimiento y control – Manejo del ruido	<p>Se presenta el formato ICA-3A Ficha de manejo CME – 07-09</p> <p>Metas Cumplir con los estándares normativos en generación de ruido</p> <p>Acciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se permitirá el uso de cornetas. • Se restringirá el uso de pitos y bocinas de los vehículos que ingresen al sitio de la cantera con el fin de evitar la generación de ruido. • Se prohibirá la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. • Implementación de una cerca viva en el perímetro del jardín infantil y como medida de mitigación • Uso obligatorio de los elementos de protección auditiva para los trabajadores; se utilizarán de acuerdo a la labor que desempeña, tiempo de exposición y/o duración de exposición del trabajador frente a la fuente • Encamisado de elementos en la planta de recuperación de materiales. • Realizar el monitoreo de ruido ambiental 	<p>Se reporta en el anexo No. 3 y en el capítulo 4.8.10 del informe de avance ICA 3., que para el período comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de abril de 2021 se tiene los monitoreos de ruido los días 25 y 26 de marzo de 2021 realizados en dos costados norte y sur El muestreo se realizó de acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución 627 de 2006 del MAVDT para emisión de ruido, bajo la aplicación de una metodología de muestreo apropiada, resultando los datos significativos para su evaluación y encontrándose que ninguno de los puntos excede la norma durante los períodos de medición.</p> <p>La información reportada debe ser evaluada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SDA en el marco de sus competencias.</p>
4.6 Programa de seguimiento y control – Manejo de gases y material particulado	<p>La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.2 y en el formato ICA3 CME-07-26</p>	<p>Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.2.</p>

4.7 Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción	No se presenta información referente a este programa.	Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un plan de manejo restauración y recuperación ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con la extracción de materiales inestables.
4.8 Programa de seguimiento y control – Manejo de aguas superficiales y control de fenómenos erosivos	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2 y 2.2 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2 y 2.2 de la presente tabla.
4.9 Programa de seguimiento y control – Manejo de residuos sólidos	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.3.3 y en el formato ICA3 CME-07-26 Se presenta el formato ICA-1A Ficha de manejo CME – 07-17	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.3.3
4.10 Programa de seguimiento y control – Obras de protección geotécnica y ambiental	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 1.1 y 1.2 en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 1.1 y 1.2 de la presente tabla
4.11 Programa de seguimiento y control – Revegetalización	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el numeral 2.1 y en el formato ICA3 CME-07-26	Este programa se evaluó anteriormente en el numeral 2.1
4.12 Programa de seguimiento y control – Monitoreo de los recursos naturales	La información reportada para el cumplimiento de este programa se encuentra consignada en el Anexo 10. Solicitud de aprovechamiento forestal y en el formato ICA3 CME-07-26	La información presentada en relación a la solicitud de aprovechamiento forestal mediante Radicado 2021ER45076 proceso 5037772 del 10-03-2021 debe ser evaluada y atendida por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la SDA.
5. Inversión Ambiental		
Inversión ambiental ejecutada en el periodo del 16 de octubre de 2020 al 15 de abril de 2021.	En el informe de avance de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA, correspondiente al periodo comprendido del 16/10/2020 al 15/04/2021, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER119260 proceso 5131202 del 16 de junio de 2021, no remiten la información de los costos señalados en los Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, lo cual no permite determinar el valor a pagar por servicio de	Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del tercer informe de las actividades ejecutadas en el Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental - PMRRA, correspondiente al periodo comprendido del 16/10/2020 al 15/04/2021, el representante legal de Inversiones Tranel SAS de los predios de la Cantera Cerro E Ibiza, deben hacer

seguimiento.

llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, "por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental", modificada por la Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012. (Incluyendo los valores de los predios), que indica:

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos."

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES

Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011.

ITEM	Informe avance PMRRR Cartera Centro e Ioliza
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
a. Valor del predio objeto del proyecto.	
b. Obras civiles – diseño y construcción-.	
c. Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
d. Constitución de servidumbres.	
e. Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de	

		evaluación y/o seguimiento ambiental.	
		2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
		a. Valor de las materias primas.	
		b. Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
		c. Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
		d. Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
		e. Desmantelamiento.	
TOTAL (1+2)			
* Deberá diligenciar el formulario completamente			
** Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada			

7. REVISIÓN DEL RADICADO 2021ER32274 PROCESO 5022569 DEL 19/02/2021

Mediante oficio con radicado 2021ER32274 proceso 5022569 del 19/02/2021, el representante legal de Inversiones Tranel SAS solicita a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA la posible modificación del diseño de las bermas y terrazas que se localizan entre las cotas 2650 y 2690 dada la variabilidad en las condiciones geológicas de este sector que fue identificada en este sector durante la ejecución del programa de reconformación morfológica y estabilización geotécnica establecidas en la resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019. De acuerdo a lo manifestado por el titular, se están realizando los respectivos análisis de exploración del subsuelo y de monitoreo geotécnico en este sector y dados los resultados obtenidos se plantea una posible modificación del PMRRA.

Así las cosas, la situación puede ser entendida como la identificación de un impacto ambiental no previsto que requiere la suspensión inmediata del instrumento ambiental y el reporte a la Secretaría Distrital de Ambiente de las medidas excepcionales a que haya que proceder para evaluar su pertinencia. Ante la eventual modificación de los programas ambientales y del cronograma de actividades establecidos en la resolución 02711 de 2019. Por lo anterior, y dado que el impacto modifica las condiciones de amenaza por movimientos en masa del área de ejecución del PMRRA, además de los antecedentes de inestabilidad ocurridos en la parte superior de la ladera en los sectores de los barrios Cerro Norte y Villa Nidia, esta Secretaría considera necesario la presentación de un documento técnico que evalúe las condiciones

actuales del terreno en relación a los resultados obtenidos durante la exploración. Así mismo se requiere la actualización del modelo geológico geotécnico del área de estudio, los respectivos análisis de estabilidad en la zona reportada y la propuesta de intervención en el sector entre las cotas 2650 y 2690, de la cual deben replantearse además las condiciones morfológicas, hídricas, bióticas y paisajísticas de los estudios básicos aprobados.

En el caso que sea necesario modificar el programa de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica, se requiere la implementación de una nueva ficha de manejo de este programa, el ajuste en el cronograma de actividades tanto de la ficha de manejo como del cronograma general de actividades del PMRRA. El ajuste en el programa de reconfiguración morfológica debe realizarse integralmente en los programas de revegetalización y manejo de erosión y manejo de aguas entre las cotas 2650 y 2690 tanto en las actividades a implementar como en el cronograma de cada ficha de manejo del respectivo programan. Adicionalmente se requiere la implementación de un programa de monitoreo geotécnico y las medidas de instrumentación que garanticen que las actividades desarrolladas en el marco del PMRRA no afectan la estabilidad de la ladera.

La Secretaría Distrital de Ambiente otorga un plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación de la documentación exigida con el fin de evaluarla técnicamente y contemplar la pertinencia en la modificación del PMRRA.

8. REVISIÓN DEL RADICADO 2021ER34849 PROCESO 5025466 DEL 24/02/2021.

Mediante oficio con radicado 2021ER34849 proceso 5025466 del 24 de febrero de 2021, el titular del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, manifiesta que la ejecución de las actividades establecidas en el instrumento ambiental se vio aplazada parcialmente a raíz de la crisis que se viene atravesando por la pandemia del Coronavirus. Igualmente informa que a raíz de los decretos de orden distrital y nacional que determinaron las cuarentenas por localidades, los titulares de la ejecución del PMRRA enfocaron actividades establecidas en los programas de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica en el sector del jardín del barrio Villa Nidia con el fin de priorizar las medidas de estabilización del área afectada por minería y que limita con dicha institución dada la proximidad de las obras ante la ausencia de la población infantil y educadora.

En este sentido se considera justificada la intervención y las medidas de estabilización desarrolladas en este sector dadas las condiciones de orden público expuestas y que de acuerdo al cronograma de actividades aprobado en la resolución 02711 de 2019 deberían ejecutarse en la fase II del proyecto. Sin embargo, y en aras de realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas en este sector, se exige al titular del PMRRA la presentación de los planos en planta de los avances ejecutados en el marco de los programas de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica, del programa de manejo de aguas y del programa de empadronamiento y revegetalización. Se deben anexar los avances igualmente los perfiles de avance reportados en este sector y los soportes técnicos que justifiquen cuanto se ha avanzado en el cronograma general de actividades. Para la presentación de los avances mencionados esta Secretaría otorga un plazo de sesenta (60) días calendario.

9. PAGO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO PRIMER INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PMRRA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 16 DE OCTUBRE DE 2019 AL 15 DE ABRIL DE 2020, REVISIÓN DEL RADICADO 2021ER136553 PROCESO 5151500 DEL 06/07/2021.

Mediante radicado 2021ER136553 proceso 5151500 del 06/07/2021, el representante legal de Inversiones Tranel SAS da respuesta a lo requerido en el numeral 9 del Artículo primero del Auto No. 00359 del 12/02/2021, mediante el cual solicita el diligenciamiento del formato preestablecido por la SDA del pago de servicios de seguimiento del PMRRA correspondiente al período desde el 16/10/2019 al 15/04/2020.

De acuerdo con la información presentada en el documento en formato Excel denominado “Pagos seguimientos 2020”, el valor que deben pagar por servicio de seguimiento ambiental al Plan de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al primer informe de avance equivale a Tres Millones Ciento Cincuenta y un mil ciento setenta y cinco pesos (\$3.151.175.00) moneda corriente. (Se anexa al presente informe el formato del aplicativo diligenciado para la liquidación de servicio de seguimiento). El representante legal o quien haga sus veces de Inversiones Tranel SAS, debe allegar el respectivo pago en el término de cinco (5) días calendario después de su notificación.

10. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 00359 del 12/02/2021

Se reitera el cumplimiento del Auto 00359 del 12/02/2021 con radicado 2021EE27251 proceso 4916740 “por el cual se efectúa un requerimiento y se toman otras determinaciones” según lo dispuesto en el artículo primero numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8. Si bien el representante legal de Inversiones Tranel SAS da respuesta a lo requerido en el Auto No. 00359 del 12/02/2021 en el numeral No. 9 del artículo primero mediante radicado 2021ER136553 proceso 5151500 del 06/07/2021, aún no se ha recibido respuesta a lo requerido en los demás numerales del Auto en mención.

11. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

11.1 El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPZ 11 San Cristóbal Norte de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en áreas de suspensión de actividad minera, de recuperación morfológica, paisajística, ambiental y urbanística (Numeral 2 del Artículo 354 del Decreto 190 del 22 de junio de 2.004 - POT de Bogotá D C.).

11.2. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019, identificada con radicado 2019EE234580 y proceso 4597388 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado “Cantera Cerro e Ibiza”, por un término de tres (3) años.

11.3. Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 3 del presente concepto técnico relacionado con el informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de octubre de 2020 al 15 de abril de 2021, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER119260 – proceso 5131202 del 16 de junio de 2021 y de acuerdo a las visitas técnica de seguimiento al instrumento ambiental efectuadas los días 07 y 13 de julio de 2021 y en cumplimiento de la

Sentencia de los Cerros Orientales y la Orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

11.3.1. Programa adecuación morfológica y estabilización geotécnica

En visita efectuada el día 13 de julio de 2021, se evidenció la intervención de adecuación morfológica en la zona contigua a la Escuela. Por otra parte, en el anexo 2 se presentan varios archivos relacionados con resultados de ensayos de laboratorio y con monitoreo de mojones, el cual reporta lecturas registradas en el período octubre de 2020 a abril de 2021, adicionalmente presentan tres informes de la firma GeoLab correspondientes a la instrumentación geotécnica de los piezómetros e inclinómetros instalados en el PMRRA y reportando valores bajos de movimiento. Con respecto a la adecuación morfológica del sector oriental del PMRRA, tal como se les comunicó en la visita efectuada, deben presentar un informe justificando la modificación geométrica de los taludes a conformar, acompañado de cronograma detallado, de lo contrario incurrirían en un incumplimiento del programa de adecuación morfológica y estabilización geotécnica del instrumento ambiental.

11.3.1.1 Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia.

Se verificaron las actividades en la zona de la escuela del barrio Villa Nidia, respecto al manejo de aguas, se evidenció la conformación de cunetas en la vía de acceso revestidas en polipropileno. Sin embargo, no reportan medidas para el manejo de aguas en la zona intervenida para garantizar la estabilidad. Es importante que ilustren en planos planta- perfil, indicando en cotas y valores numéricos los taludes conformados, al igual que presenten la cantidad en metros lineales de cunetas y demás estructuras hidráulicas construidas.

En la información presentada no se allegan los planos que indiquen los perfiles de seguimiento geotécnico, por lo cual se le solicita al titular del PMRRA que en el próximo informe de avance de actividades, presente en medio físico y magnético editable, el diseño final aprobado y su estado de avance en el periodo correspondiente (Topografía actualizada), anexando los respectivos planos en planta y perfil, indicando en los mismos los valores numéricos del ancho, altura y ángulos de las geometrías ilustradas.

11.3.2 Programa de manejo de aguas lluvias

Se describen las actividades desarrolladas para el manejo de aguas lluvias del PMRRA, sin embargo, las cajas colectoras y los tramos de cunetas construidas en plástico, no se ilustran en planos. Se solicita al titular del PMRRA que en el próximo informe de avance de actividades presente en medio físico y magnético editable, planos en planta y perfil, indicando cantidades de estructuras hidráulicas construidas.

11.3.3 Programa de recuperación y restauración morfológica

*En atención al reporte de avance ICA 3, y confrontado con el radicado 2021IE97893 que remite el Concepto Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, No. 04800, 20 de mayo del 2021, el cual determina que se comprobó la ejecución de labores silviculturales de tala a veintitrés (23) individuos arbóreos de la especie Acacia negra (*Acacia decurrens*) como parte de los trabajos de remoción de la capa vegetal para la construcción de las terrazas proyectadas dentro del PMRRA.*

Esta actividad incumple con lo establecido el numeral 7.6.7 PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA Y FLORA del PMRRA aprobado para el predio, el cual aprobó el aprovechamiento forestal de 1031 individuos arbóreos que se encuentran en la zona a ser intervenida por la adecuación morfológica de los predios. Los

lineamientos generales para realizar esta actividad serán establecidos en el plan de aprovechamiento, el cual será presentado a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente para su autorización”

Considerando que a la fecha del concepto técnico de la Subdirección de Silvicultura no se adelantó trámite de solicitud de permiso silvicultural para el arbolado talado, se establece que la tala fue realizada sin los permisos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Decreto 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada, y la Sección

6. Del aprovechamiento forestal doméstico, el artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado, los que determinan que cuando se requiera talar árboles, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. Derivado de este, la autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En consecuencia, el concepto técnico de seguimiento al instrumento ambiental se confirma el incumplimiento de lo establecido en los citados artículos del Decreto 1076 de 2015, y que es menester adelantar las acciones administrativas consecuentes con el fin de sancionar la remoción de material vegetal arbóreo sin contar con la autorización ambiental correspondiente.

11.3.4. Actualización Topográfica

No presentaron planos topográficos para la verificación del avance del PMRRA. Se le solicita al titular que en el próximo informe de avance de actividades, presente en medio físico y magnético editable, la cartografía de la topografía actualizada con perfiles que indiquen con valores numéricos la geometría de los taludes conformados como parte del avance reportado.

11.3.5 Programa de seguimiento y control – Explotación de material de construcción.

Se hace mención que las actividades de explotación de materiales de construcción se encuentran excluidas de un plan de manejo restauración y recuperación ambiental PMRRA dado que las únicas actividades permitidas, son las relacionadas con remoción del material inestable que es objeto del programa de reconformación morfológica y estabilización geotécnica. Se requiere excluir dentro de los reportes del PMRRA cualquier actividad que sugiera una explotación de minerales o las fases de beneficio y transformación y cierre que forman parte de un proyecto minero.

11.3.6 Pago de Servicio de evaluación

Para realizar la liquidación por concepto de servicio de seguimiento del tercer informe de las actividades ejecutadas en el Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental - PMRRA, correspondiente al periodo comprendido del 16 de octubre de 2020 al 15 de abril de 2021, el representante legal de Inversiones Tranel SAS de los predios de la Cantera Cerro E Ibiza, deben hacer llegar los costos señalados en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, “por la cual se fija el procedimiento de cobros de los servicios de evaluación y seguimiento Ambiental”, modificada por la

Resolución No. 288 del 20 de abril de 2012. (Incluyendo los valores de los predios), que indica: **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:** El sujeto pasivo de la obligación deberá suministrar la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable, para lo cual diligenciará un formulario que implementará la Secretaría para tal efecto y anexará los documentos que soporten los mismos.”

INFORME VALOR DEL PROYECTO, OBRAS O ACTIVIDADES
Artículos 6 y 7 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011.

ITE M	<i>Tercer Informe avance PMRRA Cantera Cerro e Ibiza</i>
1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:	
a. Valor del predio objeto del proyecto.	
b. Obras civiles – diseño y construcción-	
c. Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles.	
d. Constitución de servidumbres.	
e. Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.	
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
a. Valor de las materias primas.	
b. Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.	
c. Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro.	
d. Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos.	
e. Desmantelamiento.	
TOTAL (1+2)	

En relación a la intervención del sector del jardín infantil del barrio Villa Nidia que linda con el extremo norte del área de ejecución del PMRRA:

11.4 Se requiere al titular del PMRRA la presentación de los planos en planta de los avances ejecutados en el marco de los programas de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica, del programa de manejo de aguas y del programa empadronamiento y revegetalización que se han realizado a la fecha en el sector del jardín infantil del barrio Villa Nidia. Se deben anexar los avances igualmente los perfiles de avance reportados en este sector y los soportes técnicos que justifiquen cuanto se ha avanzado en el cronograma general de actividades al priorizar este sector. Para la presentación de los avances mencionados esta Secretaría otorga un plazo de sesenta (60) días calendario.

En relación a la solicitud de modificación del Plan de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA:

11.5. Ante el impacto ambiental negativo no previsto cuyo efecto sobre la ejecución del PMRRA comprende la no intervención del área definida entre las cotas 2650 y 2690 del área establecida, se exige

a los titulares del Plan de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental la suspensión inmediata del instrumento ambiental hasta que no se evalúe técnicamente la condición de estabilidad de esta zona. Para dicha evaluación esta Secretaría exige al representante legal de Inversiones Tranel SAS, la presentación de un documento técnico que contenga la actualización del modelo geológico geotécnico del área potencialmente inestable con base en la exploración y monitoreo del subsuelo que se reporta en el informe de avance No. 3 y que debe incluir una actualización de los análisis de estabilidad de dicha zona y la evaluación de amenaza y riesgo por movimientos en masa tanto en el sector potencialmente inestable como en el área de ejecución del PMRRA.

Adicionalmente se debe presentar el ajuste en los programas ambientales de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica, programa de manejo de aguas y programa de revegetalización y empedrado dada la modificación en los diseños geométricos de las bermas y terrazas previamente aprobadas, tipo de coberturas vegetales a implementar en este sector y el tipo de estructuras hidráulicas requeridas para el manejo de las aguas superficiales que se propongan en este sector. Finalmente, debe presentarse en dicho informe la propuesta de ajuste en el cronograma general de actividades el cual debe actualizar las actividades que se han ejecutado en el sector aledaño del jardín infantil del barrio Villa Nidia y que han de ser incorporadas adecuadamente en el nuevo cronograma general del instrumento. La propuesta de ajuste en el cronograma no puede exceder el tiempo establecido de tres (3) años con que fue aprobado el instrumento en la resolución 02711 de 2019. La Secretaría Distrital de Ambiente otorga un plazo de sesenta (60) días calendario para la presentación de la documentación exigida con el fin de evaluarla técnicamente y contemplar la modificación del PMRRA.

En relación al cumplimiento del Auto 00359 de 2021:

11.6. Se reitera el cumplimiento del Auto 00359 del 12/02/2021 con radicado 2021EE27251 proceso 4916740 "por el cual se efectúa un requerimiento y se toman otras determinaciones" según lo dispuesto en el artículo primero numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8. Si bien el representante legal de Inversiones Tranel SAS da respuesta a lo requerido en el Auto No. 00359 del 12/02/2021 en el numeral No. 9 del artículo primero mediante radicado 2021ER136553 proceso 5151500 del 06 de julio de 2021, aún no se ha recibido respuesta a lo requerido en los demás numerales del acto administrativo en mención.

11.7. Se reiteran las consideraciones realizadas en los numerales del Concepto Técnico 00537, 26 de febrero del 2021, con radicado 2021E37015 proceso 5026648 las cuales se describen a continuación:

.. (...)” 6.3.1. Programa Adecuación Morfológica 1 Estabilización Geotécnica Adecuación Morfológica Y Estabilización Geotécnica CME-07-02.

- En el cronograma aprobado en la resolución 02711 del 04/10/2019, no aparece el “Programa de recuperación y restauración morfológica en el área aledaña a la escuela del barrio Doña Nidia”, de acuerdo con lo anterior, se solicita presentar la justificación técnica y soportes de dicha actividad incluida, así como el cronograma definitivo general para lograr establecer porcentajes de avance de ejecución del PMRRA.

- En la visita técnica del 01/02/2021, se evidenciaron los trabajos de movimiento de tierras y adecuación morfológica en el sector adyacente a la escuela del barrio Doña Nidia. No obstante, no presentaron planos en planta – perfil para apreciar el avance en cotas e identificar los valores de ángulos y geometría de los perfiles. Así mismo, no se presentó plano topográfico, por lo cual no se logró contrastar con el levantamiento topográfico realizado por la comisión de topografía de la Secretaría Distrital de Ambiente.

- Se requiere para el próximo seguimiento presentar los planos correspondientes con las actividades de adecuación morfológica y debidamente firmados por el especialista en Geotecnia.

6.3.2. Programa de Manejo de Aguas Lluvias CME-07-03

- Se requiere para la próxima entrega del informe de seguimiento de actividades del PMRRA, allegar a la SDA planos que indiquen la implantación de estructuras hidráulicas para el manejo adecuado de aguas de escorrentía.

6.3.3. Programa de manejo de residuos sólidos CME-07-17

- Se requiere implementar y presentar en los informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos.

6.3.4. Programa de manejo de combustibles CME-07-10

- Se requiere presentar los soportes de entrega, gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del PMRRA, dado que se presenta un certificado de recolección de estos residuos al interior de la operación del instrumento pero no es clara la disposición final ni la entrega a un gestor.

6.3.5 Programa de Fauna y Flora CME-07-18

- Se realizó la tala de ciento cincuenta y cinco (155) individuos arbóreos de Acacia, según el reporte entregado sin contar con el correspondiente permiso de tala expedido por la autoridad ambiental. Se requiere la entrega del listado detallado de los árboles talados.

6.3.6 Programa de Capacitación e implementación de seguridad industrial CME-07-23

- Se requiere que en los próximos reportes se entregue un informe que contenga la relación de las capacitaciones realizadas junto a los soportes de cada una.

6.3.7 Plan de contingencia ICA – 1A

- Se hace necesario implementar los procedimientos, lineamientos y las acciones a considerar en el marco del plan de contingencia.

6.3.8 Programa de seguimiento y control – Señalización áreas de trabajo ICA- 1 A CME-07-24

- Se hace necesario implementar camillas y áreas de atención de primeros auxilios.

6.3.9 Programa de seguimiento y control – Explotación de materiales de construcción

- Se exige la eliminación de este programa ambiental del PMRRA dadas las implicaciones que tienen el realizar una explotación de minerales en el marco de un instrumento ambiental cuya finalidad es de recuperación ambiental y cierre definitivo de la actividad minera.

6.3.10. Se requiere que los avances en los programas establecidos en el PMRRA sean sustentados cartográficamente en mapas temáticos que evidencien la ejecución semestral y la ejecución total por cada componente. Igualmente se requiere presentar los avances cartográficos en mapas impresos y en formato digital DWG.

6.4 De acuerdo al balance de ejecución de las actividades reportadas en el segundo informe de avance del PMRRA respecto al cronograma de actividades, se establece que en el programa de reconformación morfológica y estabilización geotécnica hay un avance del 11%, haciendo la claridad que la reconformación morfológica se ha concentrado en las áreas que lindan con la institución educativa del barrio Villa Nidia. No se han realizado actividades en el marco del programa de revegetalización y donde se reportan mayores avances es en la conformación de obras de drenaje temporales como cunetas y estructuras sedimentadoras con un porcentaje del 53%. Finalmente la ponderación del avance de estos programas ambientales determina que se ha avanzado en un 8% en la ejecución del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, el cual es validado por la actualización topográfica realizada por la comisión técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA.

6.5 Pago de servicio de seguimiento del PMRRA

(...)"

Concepto Técnico No. 03020 del 25 de marzo de 2022: Cuarto Informe de avance
"1. OBJETIVOS

1.1. Revisar el documento presentado con radicado 2021ER155947 del 29 de julio de 2021 y proceso 5173415, relacionado con la actualización de la adecuación morfológica y estabilización geotécnica del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza.

1.2. Revisar el cuarto informe de avance de las actividades ejecutadas del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA correspondiente al periodo comprendido del 16 de abril de 2021 al 15 de octubre de 2021 presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER265676 y proceso 5303106 del 03 de diciembre de 2021 para lo cual se realizó visita técnica de seguimiento el día 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de la orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá y de la Sentencia de los Cerros Orientales.

1.3. Revisar la respuesta al Auto No. 05805 del 09 de diciembre de 2021, presentado mediante el radicado 2022ER28322 y proceso 5369173 del 16 de febrero de 2022.

(...)

8. CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

8.1. El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPL 26 Toberín de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del 03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y área de recuperación del suelo afectado por minería por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras (Artículo 38 del Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021 – POT de Bogotá D.C).

8.2. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado “Cantera Cerro e Ibiza”, por un término de tres (3) años.

8.3. Con base en el análisis efectuado en la Tabla No. 3 del presente concepto técnico relacionado con el informe de avance y cumplimiento del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, correspondiente al período del 16 de abril de 2021 al 15 de octubre de 2021, presentado por el representante legal de Inversiones Tranel SAS mediante el radicado 2021ER265676 y proceso 5303106 del 03 de diciembre de 2021, y de acuerdo a la visita técnica de seguimiento al instrumento efectuada el 11 de febrero de 2022 y en cumplimiento de la Sentencia de los Cerros Orientales y la Orden 4.26 de la Sentencia del Río Bogotá, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emite el siguiente concepto técnico:

(...)

8.4. Con respecto a la evaluación al documento denominado ACTUALIZACIÓN DEL COMPONENTE GEOTÉCNICO – RADICADO 2021ER155947 DEL 27/07/2021 presentado por el Titular del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA se realizan las siguientes consideraciones:

8.4.1 Se considera necesaria la actualización del programa ambiental Reconfiguración Morfológica y Estabilización Geotécnica aprobada en la resolución 02711 del 04/10/2019, con base en los análisis de estabilidad y los escenarios de amenaza y riesgo por remoción en masa presentados por el responsable del PMRRA mediante radicado 2021ER155947 DEL 27/07/2021.

8.4.2 La actualización del programa de reconfiguración morfológica y estabilización geotécnica comprende el ajuste en la geometría de los taludes aprobados y las actividades adicionales que se

requieran implementar en la ficha de manejo de cara a garantizar la estabilidad de las áreas objeto de reconformación morfológica y de aquellas que no son objeto de intervención pero que potencialmente pueden cambiar las condiciones de estabilidad dentro del área de ejecución del PMRRA.

8.4.3. De acuerdo con los resultados de análisis de estabilidad, los factores de seguridad en la condición extrema con agua y sismo, garantizan la estabilidad con un nivel freático a 10 metros de la superficie; lo anterior obliga al abatimiento del nivel freático mediante obras para el subdrenaje y a una constante lectura de los piezómetros instalados. Para verificar lo anterior, se solicita presentar en el próximo informe de avance, los análisis de estabilidad en condición extrema con niveles freáticos cercanos a la superficie.

8.4.4. Se debe realizar la actualización del cronograma de la ficha de manejo del programa de Reconformación Morfológica y Estabilización Geotécnica y el respectivo ajuste dentro del cronograma general de actividades del PMRRA. En el cronograma general se deben incluir y ajustar los avances adelantados sobre el sector que limita en el jardín infantil del Barrio Villa Nidia y que se desarrollaron durante la crisis de la pandemia por el Covid 19. La solicitud de actualización del Programa de Reconformación Morfológica y Estabilización Geotécnica, debe ser presentada a la Secretaría Distrital de Ambiente para su evaluación y eventual aprobación.

8.5. De acuerdo con la evaluación del cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto No. 05805 del 9 de diciembre de 2021, se realizan las siguientes consideraciones:

8.5.1 Se reitera el requerimiento efectuado en el numeral 3, del Artículo 1 “Se requiere implementar y presentar en los informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos.”

(...)

*8.5.3 Se reitera el requerimiento efectuado en el numeral 3, del Artículo 2 “Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados”, por cuanto no se contempló la siembra de Cedro (*Cedrela sp.*) y Roble (*Quercus humboldtii*), como fue requerido.*

8.5.4 Se reitera el requerimiento efectuado en el numeral 4, del Artículo 2 “Se reiteran las consideraciones realizadas en el numeral 6.3 y 6.5 del concepto técnico No. 09792 radicado 2020IE189820 del 27 de octubre de 2020, con relación a lo solicitado en el primer informe de avance del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza: “6.3.1 Empradización y revegetalización. No se presenta la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello. Por lo tanto, se requiere la entrega de este reporte.”, debido a que en el ICA 1, entregado con radicado 2020ER158536 del 16 de septiembre de 2020, se reportó la realización de actividades de remoción de retamo espinoso, pero no se entregaron los soportes.

(...)

Concepto Técnico No. 05239 del 12 de mayo de 2022: Alcance del cuarto informe de avance

“1 OBJETIVOS

1.1. *Dar alcance al Concepto Técnico CT 03020 del 25 de marzo de 2022 identificado con radicado 2022IE65946 y proceso 5382266 correspondiente al período del 16 de abril de 2021 al 15 de octubre de 2021 del cuarto informe de avance del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de los predios de Cantera Cerro e Ibiza, actualizado mediante resolución 02711 del 04 de octubre de 2019.*

1.2. *Realizar la visita de verificación del estado actual del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental de la Cantera Cerro e Ibiza, en relación al escenario de riesgo por movimientos en masa dentro del área de ejecución del instrumento y de su área de influencia.*

(...)

3. **ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL PMRRA ACTUALIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 02711 DE 2019 Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA DEL INSTRUMENTO.**

De acuerdo con los antecedentes del área donde se encuentra el PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, es importante mencionar, los eventos relevantes que se han presentado a nivel de movimientos de remoción en masa; a principios de junio de 2002, se presentó un deslizamiento de aproximadamente 300 m de longitud, con ancho de 210 m y comprometiendo una masa potencialmente inestable de 20 m de espesor; la corona de deslizamiento se reflejó en la cota 2750 m.s.n.m, afectando 12 viviendas, la pata de la superficie de falla se presentó en la plataforma superior de la explotación de materiales en la cota 2640 m.s.n.m. Cabe resaltar que la ladera ha estado sometida a procesos de explotación de materiales de construcción desde la década de los años 40 desde la base de la ladera (2580 m.s.n.m) a nivel de la carrera séptima. A inicios de los años 90's se presentaron agrietamientos y afectación a algunas viviendas en las cotas superiores (2700 a 2750 m.s.n.m), que de acuerdo al estudio realizado por Moya (2002), pudieron ser detonados por los asentamientos ubicados en la corona del deslizamiento, sus aguas servidas, y las labores de reconfiguración morfológica de la parte inferior de la ladera.*

(...)

Actualmente, se han seguido presentando movimientos del terreno, de magnitud menor al evento ocurrido en el 2001, durante los cuales no se encontraron manifestaciones físicas al interior del instrumento ambiental, que permitieran sospechar sobre una posible correlación entre las actividades propias del PMRRA Cerro e Ibiza y algunos movimientos en masa localizados por fuera del área de influencia del instrumento.

El día 04 de mayo de 2022 profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente realizaron una inspección ocular al área de ejecución del Plan de Manejo Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza en compañía de funcionarios de la empresa Inversiones Tranel SAS, en calidad de responsable de la ejecución del instrumento. Adicionalmente, se realizó un recorrido de la ladera superior por fuera del área de ejecución del instrumento que limita con el barrio Cerro Norte y Villa Nidia, donde se evidencian condiciones de inestabilidad del terreno, y sobre el margen occidental de la quebrada Cerro donde se reporta por parte de los titulares del PMRRA una condición de riesgo por movimientos en masa y represamiento de dicha quebrada.

Durante la inspección realizada desde el sector de la cancha deportiva del barrio Cerro Norte, se pudo evidenciar la ocurrencia de al menos dos movimientos en masa activos que ocurren sobre una zona que se vio afectada por el evento del año 2002, y que tuvo como resultado la evacuación de varias viviendas y la declaración de zonas en condición de riesgo por movimientos en masa no mitigable. Los rasgos de inestabilidad del movimiento corresponden a deformaciones importantes del terreno que generan agrietamientos de geometría anastomosada, preferencialmente con direcciones N15°W, N20°E, los cuales desarrollan escarpes de pendiente subvertical de aproximadamente 1,5 metros de altura. En el momento de la inspección, las grietas almacenaban agua en profundidad y evidenciaban la saturación de la

entremezcla de rellenos antrópicos y depósitos coluviales que constituyen el suelo y subsuelo en este sector.

(...)

Descendiendo sobre la ladera, se identificaron algunas exposiciones del macizo rocoso del subsuelo, constituido predominantemente por secuencias que lodolitas silicificadas en capas medias de hasta 40 cm, con dirección de estratificación 310°/25, 298°/32 y familias de diaclasas 40°/85 130/75 y 220°/88 (medido en azimut de buzamiento / buzamiento). Los macizos se encuentran controlados por la familia 040° la cual determina la orientación preferencial de los desprendimientos progresivos que se identifican a lo largo del recorrido.

(...)

Durante la inspección realizada en el límite norte del área del PMRRA con la quebrada Cerro, se identificó un represamiento de la lámina de agua que según la comunidad ocurrió el pasado 10 de marzo y que tuvo consecuencias sobre las viviendas que invaden la ronda hídrica del cauce. Adicionalmente, se identificó en el margen occidental de la quebrada un talud natural por el entallamiento generado sobre el terreno, de pendiente subvertical de aproximadamente de 75° y de 20 metros de altura, el cual enmarca el margen izquierdo del cauce. Sobre este corte se evidencian movimientos en masa tipo desprendimientos de rocas, flujos de detritos, caídas de bloques, los cuales dan hacia dos escalones aproximadamente de 2 metros de ancho que amortiguan parcialmente la caída de los materiales desprendidos.

(...)

Se descendió sobre la ladera hacia el borde donde se inicia el área de ejecución del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, donde se identificaron agrietamientos con rumbo N – S y deformaciones progresivas del terreno, aunque no con la severidad de la parte superior de la ladera. En este sector se encuentra un inclinómetro (número 1) el cual forma parte de una red de monitoreo, construida y utilizada por parte de Inversiones Tranel en el área de influencia del PMRRA.

(...)

En el interior del área de ejecución del PMRRA, donde actualmente se realizan actividades de reconformación morfológica y estabilización geotécnica, mediante la adecuación de dos terrazas, cunetas para el manejo de aguas de escorrentía, y medidas de revegetalización; se evidenciaron agrietamientos progresivos sobre las estructuras ya conformadas.

(...)

el talud y la berma de la primera terraza conformada. La dirección de dicho agrietamiento es N80E, desarrollándose transversalmente sobre la ladera.

Frente a lo observado en visita técnica del 4 de mayo de 2022, se puede afirmar que se están presentado movimientos en masa activos, desarrollándose desde la parte superior de la ladera, con mayor severidad en zonas que ya fueron afectadas por el evento de 2002 (barrios Villa Nidia y Cerro Norte); pero con la particularidad de que en este momento y a diferencia de escenarios anteriores, los movimientos se extienden hasta el área de ejecución del PMRRA sobre los taludes y terrazas. En el marco del instrumento ambiental, se evidenció un escenario de riesgo por movimiento en masa, como un impacto no previsto en evaluaciones y seguimiento anteriores, el cual afecta las bermas y terrazas conformadas entre las cotas 2665 a 2675 m.s.n.m.

(...)

4. CONCLUSIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

4.1. El área afectada por la antigua actividad extractiva de materiales de construcción de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro e Ibiza, se encuentra en el perímetro urbano de Bogotá D.C, en la UPL 26 Toberín de la Localidad de Usaquén, por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá establecidas en la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1499 del

03 de agosto de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y área de recuperación del suelo afectado por minería por fuera de las zonas compatibles con las actividades mineras (Artículo 38 del Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021 – POT de Bogotá D.C).

4.2. La Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 02711 del 4 de octubre de 2019 aprueba la actualización del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental -PMRRA para ser ejecutado en los predios del usuario denominado “Cantera Cerro e Ibiza”, por un término de tres (3) años.

4.3. Desde hace muchos años se han presentado movimientos en masa y condiciones de inestabilidad del terreno en áreas externas a la zona de influencia del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental- PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, eventos que no se habían manifestado al interior del área de ejecución del instrumento ambiental.

4.4. En el recorrido realizado el día 4 de mayo de 2022, se identificaron movimientos en masa recientes en las áreas donde ya se habían evidenciado condiciones inestables del terreno (por fuera del área de influencia directa del PMRRA); con la particularidad de que en este momento y a diferencia de escenarios anteriores, los movimientos se extienden hasta el área de ejecución del PMRRA sobre los taludes y terrazas; siendo evidente en una grieta con dirección aproximada NW-SE de aproximadamente 1.2 metros de ancho y profundidad de 1.2 metros que afectó las terrazas en proceso de revegetalización.

4.5 En el marco del instrumento ambiental, se evidenció un escenario de riesgo por movimiento en masa, como un impacto no previsto en evaluaciones y seguimientos anteriores, el cual afecta las bermas y terrazas conformadas entre las cotas 2665 a 2675 m.s.n.m.

4.6. De acuerdo con los resultados del monitoreo geotécnico, se concluye que en el sitio donde se ubica el Inclinómetro 1, en el sentido oriente – occidente, a partir de diciembre de 2021 se incrementó la velocidad de desplazamiento en 7 veces aproximadamente a la registrada anteriormente.

4.7. De acuerdo con los resultados del monitoreo geotécnico, se concluye que en el sitio donde se ubica el Inclinómetro 4, en el sentido oriente – occidente, a partir de febrero de 2022 se incrementó la velocidad de desplazamiento en 5 veces aproximadamente a la registrada anteriormente.

5. RECOMENDACIONES PARA ACTUACIÓN JURÍDICA

5.1. Con base visita al área de ejecución del Plan de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental – PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza, realizada por profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 04 de mayo de 2022, se recomienda imponer medida preventiva de suspensión de las actividades del Instrumento Ambiental, dadas las condiciones de riesgo por movimiento en masa que se identificaron en su área de ejecución.

(...)

5.3. Durante el término de la medida de suspensión de actividades del PMRRA, se permiten las actividades de instrumentación y monitoreo geotécnico y la construcción de obras para el manejo de aguas.

5.4. Es responsabilidad del titular del instrumento ambiental, adoptar las medidas necesarias para mitigar las condiciones de riesgo en el área de influencia del PMRRA de la Cantera Cerro e Ibiza.

5.5. La Secretaría Distrital de Ambiente otorga un plazo máximo de noventa (90) días calendario para que remitan la información solicitada en el numeral 5.2 del presente concepto técnico.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De los Fundamentos Constitucionales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, *“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- Del Plan de Restauración y Recuperación

*Que, el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, declaró a la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será agropecuaria y forestal, señalando **que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinar las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, con base en la cual, las autoridades ambientales competentes otorgarán o negarán los correspondientes instrumentos ambientales.***

Que, se debe entender por instrumentos de manejo ambiental aquellas herramientas de política pública que, mediante regulaciones, incentivos o mecanismos que motivan acciones o conductas de agentes, permiten contribuir a la protección del medio ambiente, así como a prevenir, atenuar o mejorar problemas ambientales.

Que, con fundamento en los artículos 61 de la Ley 99 de 1993, 2 y 6 del Decreto No. 216 de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, profirió la Resolución No. 1197 del 13

de octubre de 2004, por la cual, se establecieron las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, se sustituyó la Resolución No. 813 del 14 de julio de 2004 y se adoptaron otras determinaciones **y se definieron los instrumentos ambientales a aplicar en casos de áreas de suspensión de actividad minera**

Que, en efecto, la Resolución No. 1197 del 13 de octubre de 2004, estableció que toda persona natural o jurídica que hubiere desarrollado actividades mineras en áreas con suspensión de actividad minera, estaba obligada a presentar el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA, entendido como aquel instrumento de manejo ambiental que implica las estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados por dicha actividad, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso post-minería, conteniendo en sí, los componentes geotécnico, geomorfológico, hídrico, eco sistémico y paisajístico.

Que, el Consejo de Estado en Sentencia número 110010326000200500041 00, dentro del radicado (30987) de 2010, declaró la nulidad del artículo 1 y su parágrafo 3o y del parágrafo del artículo 2 de la Resolución No. 1197 de 2004, considerando que estos vulneraron lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, en el sentido de obviar el deber de colaboración en la adopción de áreas excluibles de la minería y por ende consideró que debían ser retirados del ordenamiento jurídico.

Que, con fundamento en sentencia del 28 de mayo de 2014, en el marco de la acción popular radicada con el No. 25000-23-27-000- 2001-90479- 01(AP), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016** que derogó la Resolución No. 1197 de 2004.

Que, al igual que la Resolución No. 1197 de 2004, la **Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016** concibió el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, como el instrumento de manejo y control ambiental a imponer y establecer a las explotaciones mineras que habiendo estado amparadas por título minero, se encuentran por fuera de las zonas compatibles definidas en la citada resolución en el que se incorporarán todos los términos, condiciones u obligaciones, estrategias, acciones y técnicas que permiten adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso posminería. Sin embargo, sobre aquellas explotaciones mineras que se realizaron sin estar amparadas en un título minero otorgado por la autoridad minera competente en zonas no compatibles con la minería, la Resolución No. 2001 del 02 de diciembre de 2016, no precisó sobre qué instrumento a aplicar.

Que si bien mediante los autos de fecha 16 y 19 de diciembre de 2016, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el marco de la acción Popular 2001-90479, suspendió los efectos de la Resolución 2001 de 2016, posteriormente, en Audiencia de Verificación de cumplimiento del Fallo del Río Bogotá, de fecha 26 de abril de 2017, se levantó la suspensión que pesaba sobre la Resolución No. 2001 de 2016 y como consecuencia se expidió la Resolución No.1499 publicada el pasado 3 de agosto de 2018.

Que la Resolución No. 1499 publicada el 3 de agosto de 2018, modificó parcialmente la Resolución No. 2001 de 2016, y con relación a afectaciones ambientales por actividades mineras desarrolladas sin título minero y en zonas no compatibles, en el artículo 11 establece lo siguiente:

“ART. 11. —Modificar el artículo 16 de la Resolución 2001 de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y cuyo texto quedará así:

Artículo 16. Afectaciones ambientales en zonas no compatibles. Las áreas afectadas por las actividades mineras en las que las autoridades ambientales o mineras no hayan identificado el responsable de las mismas podrán ser adquiridas mediante la declaración de utilidad pública por parte de la autoridad ambiental regional con la finalidad de ejecutar acciones de saneamiento ambiental cuya finalidad sea la restauración y recuperación de dichas áreas para habilitar áreas de recreación pasiva

Así mismo, **aquellas áreas afectadas por actividades de minería, ubicadas en zonas no compatibles con la minería**, y en los cuales haya sido imposible para las autoridades ambientales identificar o individualizar a los presuntos responsables de infracciones ambientales de conformidad con lo señalado en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o la sustituya, podrán ser objeto de implementación de un **PLAN DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN** conforme a los lineamientos establecidos para los PMRRA de la Resolución 2001 de 2016, a fin de ser recuperados y restaurados, por solicitud de personas jurídicas de derecho privado y/o de derecho público, organismos de cooperación internacional, ONG y/o fundaciones, siempre y cuando ninguna de las anteriores haya sido sancionada en materia ambiental o que dicha sanción haya recaído en alguno de los miembros que las conforman.

Para optar por lo anterior, dichas personas jurídicas deberán cumplir los requisitos previstos en la Resolución 2001 de 2016 **con excepción de contar con título minero** e instrumento ambiental.

El término de duración de estos planes de restauración y recuperación de que trata el presente artículo no podrá superar en ningún caso los tres (3) años. Término que será improrrogable

En la ejecución de los planes de restauración y recuperación consagrados en este artículo, que se impongan a las áreas afectadas que se encuentren en la situación descrita anteriormente, les queda prohibido comercializar y explotar los minerales allí presentes; el incumplimiento a esta prohibición dará lugar a la cancelación inmediata del instrumento y adicionalmente a las medidas contempladas en la Ley 1333 de 2009 o las normas que las modifiquen o sustituyan por parte de las autoridades ambientales y a las acciones penales correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de los mecanismos legales que las autoridades mineras nacional y ambientales regionales, en el ámbito de sus competencias, diseñen para gestionar las áreas de que trata el presente artículo. (...).” (Negritas y subrayas son nuestras).

Que, tal y como se advierte de la norma antes citada, el **PLAN DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN** es un instrumento de manejo y control ambiental, concebido en el artículo 11 de la Resolución No. 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se requiere, impone y establece por la autoridad ambiental, respecto a las actividades extractivas de materiales de construcción y de arcillas, realizadas sin el amparo de un título minero otorgado por autoridad competente, en zonas no compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá

definidas en las citadas resoluciones, siempre y cuando no cuenten con ningún otro instrumento ambiental.

Que, el citado **PLAN DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN – PRR** comprende estrategias, acciones, condiciones, obligaciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería, con el objetivo de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados por las actividades extractivas, y adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso post minería y su objetivo fundamental es viabilizar la incorporación de los predios afectados por la actividad extractiva a los usos urbanos previstos en el POT de Bogotá, mediante el diseño y ejecución de las obras y acciones de adecuación morfológica, de estabilización geotécnica, de restauración paisajística, ambiental y urbanística necesarias.

- **Del procedimiento - ley 1333 de 2009 y demás disposiciones**

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5° ibídem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibídem establecen:

“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Artículo 19. Notificaciones. *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20° establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

De otro lado, el artículo 22° de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Así mismo la Ley 1333 de 2009, en su artículo 56° establece: *“(…) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales...”*

En lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que;

“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

Visto así los marcos normativos que desarrollan la presente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

IV. CONSIDERACIONES DE ESTA SECRETARÍA

- DEL CASO EN CONCRETO

Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo indicado en los **Conceptos Técnicos No. 09792 del 27 de octubre del 2020, 00537 del 26 de febrero del 2021, 09049 del 11 de agosto del 2021, 03020 del 25 de marzo de 2022 y 05239 del 12 de mayo de 2022**, este Despacho advierte eventos constitutivos de infracción ambiental materializados en presuntos incumplimientos a la normatividad ambiental, la cual se señala a continuación así:

Resolución 02711 del 4 de octubre de 2019:

“ARTÍCULO CUARTO: La sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6, en calidad de titular del Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA de los predios identificados con chips catastrales AAA0115KFZM y AAA0107OZUH de la Cantera Cerro E Ibiza deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en aras de la efectividad del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental, para lo cual deberá en el término de treinta (30) a partir de la ejecutoria del presente acto allegar la siguiente información:

1. Ajustar el mapa geomorfológico en relación a los eventos de remoción en masa los cuales no corresponden a los estándares cartográficos de representación de procesos de erosión y de eventos morfodinámicos.
2. Con respecto al Modelo Geológico-Geotécnico, en el numeral de Exploración geotécnica, se presentan las columnas estratigráficas de seis sondeos mecánicos que alcanzaron profundidades entre 20m a 50m, en las columnas aparecen los sondeos marcados como pozos del 1 al 6, sin embargo, el pozo 6a 50m no se presenta georreferenciado en ningún plano. Adicionalmente, en la formulación del modelo geológico – geotécnico, se valida la información a partir de las columnas estratigráficas y se contrasta con la información concerniente en el plano y perfiles geológicos, evidenciando que la información consignada de la perforación 1 no corresponde con lo reportado en el perfil 1. Es importante que la formulación del modelo geológico – geotécnico integre toda la información obtenida tanto en los trabajos de campo como en la cartografía geológica.

(...)

6. Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (*Cedrelasp.*) y el Roble (*Quercushumboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados. (...)

Auto 00359 del 12/02/2021:

“ARTÍCULO PRIMERO. -REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 830.034.940-6, responsable de la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, actualizado a través de la Resolución No. 02711 del 04 de octubre de 2019, para que en un término de sesenta (60) días calendario, atienda lo establecido en el **Concepto Técnico No. 09792 del 27 de octubre de 2020**, identificado con radicado 2020IE189820 del 27 de octubre de 2020, como se relaciona a continuación:

1. **Programa de Empradización y revegetalización:** se requiere la presentación de la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello.

- Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del

- área, garantizando la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.
- Se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperartales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas.
2. **Programa de manejo de residuos sólidos:** se requiere adjuntar el anexo a la ficha de manejo CME - 07-17 de entrega de los residuos ordinarios al gestor PROCESOIL.
 3. **Programa de manejo de Fauna y Flora:** Se requiere que se presente solicitud del permiso de aprovechamiento forestal de manera inmediata. Se debe realizar el inventario de los nidos de aves presentes en el área de intervención y determinar cuáles de ellos van a ser objeto de reubicación.
 4. **Programa de señalización:** Se requiere adecuar en el área administrativa los botiquines y camillas de primeros auxilios, como parte de las medidas a implementar en los planes de contingencia
 5. **Programa de seguimiento y Control – Manejo del ruido:** Se requiere la implementación de las medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se están usando martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por ruido.
 6. **Programa de seguimiento y control - Explotación de materiales de construcción:** Se requiere que se ajusten los programas ambientales presentados en el presente informe, respecto a los programas ambientales aprobados en el PMRRA.
 7. Se requiere allegar la información del componente morfodinámico en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.
 8. Se requiere allegar los ajustes en la formulación del modelo geológico geotécnico para el área de influencia del PMRRA establecido en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 2711 de 2019.

(...)"

Auto No. 05805 del 9 de diciembre de 2021:

“ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INVERSIONES TRANEL SAS identificada con NIT 830.034.940-6, responsable de la ejecución del Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental – PMRRA, actualizado a través de la Resolución No. 02711 del 04 de octubre de 2019, para que dentro del término establecido en cada uno de los requerimientos presente la información que se detalla a continuación y que conforme lo estipulado en el Concepto Técnico No. 00537, 26 de febrero del 2021 en

los próximos informes de seguimiento de actividades del PMRRA allegue la información como se estipula a continuación:

(...)

3- Programa de manejo de residuos sólidos CME-07-17 Se requiere implementar y presentar en los informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos.

(...)"

“ARTÍCULO SEGUNDO. - REITERAR a la sociedad INVERSIONES TRANEL SAS identificada con NIT 830.034.940-6, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente lo siguiente:

(...)

3. Respecto al programa de Empradización y revegetalización, se deben emplear especies arbóreas características del ecosistema a recuperar tales como el Cedro (*Cedrela sp.*) y el Roble (*Quercus humboldtii*), como medida de conservación de estas especies amenazadas. Se debe presentar el detalle de los arreglos florísticos planteados para la restauración del área. Se debe garantizar la supervivencia de mínimo el 90% de los individuos plantados.

(...)"

Finalmente, en lo referente al manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio privado, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 12, señala:

“Artículo 12°. - Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Conforme a lo anterior, y atendiendo lo considerado en los **Conceptos Técnicos No. 09792 del 27 de octubre del 2020, 00537 del 26 de febrero del 2021, 09049 del 11 de agosto del 2021, 03020 del 25 de marzo de 2022 y 05239 del 12 de mayo de 2022**, la **SOCIEDAD INVERSIONES TRANEL SAS IDENTIFICADA CON NIT. 860.028.988-3** en calidad de propietaria de **CANTERA CERRO E IBIZA**, ubicada en la Carrera 7 No. 160 A – 06 de esta ciudad, presuntamente incumplieron la normativa ambiental vigente asociadas a la ejecución del Instrumento – Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA establecidas en la **Resolución 02711 del 04 de octubre de 2019**, ya que no presentaron planos correspondientes con las actividades de adecuación morfológica y debidamente firmados por el especialista en Geotecnia, informes de avances las respectivas planillas de seguimiento para la clasificación y gestión de los residuos sólidos, soportes de entrega, gestión y disposición final de los residuos peligrosos generados en

la ejecución del PMRRA, listado detallado de los árboles talados ya que presuntamente se encontraron veintitrés (23) individuos arbóreos de la especie Acacia negra (*Acacia decurrens*) talados sin contar con el permiso de la Autoridad Ambiental, igualmente, se evidencio que no hay informe que contenga la relación de las capacitaciones realizadas junto a los soportes de cada una, adicionalmente no se presentó la información de retiro de retamo espinoso y liso conforme a los lineamientos establecidos en la ficha formulada para ello, teniendo en cuenta que se reportó la realización de actividades de remoción de retamo espinoso, pero no se entregaron los soportes, Asimismo no se implementaron medidas adicionales de aislamiento de las áreas donde se utilizan martillos hidráulicos y taladros mediante el uso de barreras y polisombras con el fin de mitigar el impacto generado por el ruido, finalmente incumplen con las obligaciones establecidas a través de los requerimientos realizados mediante los actos administrativos **Nos. 00359 del 12 de febrero del 2021 y 05805 del 09 de diciembre del 2021, de conformidad con los conceptos técnicos anteriormente relacionados.**

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 860.028.988-3 en calidad de propietaria de **CANTERA CERRO E IBIZA**, ubicada en la Carrera 7 No. 160 A – 06 de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivas de infracción ambiental, contenidos en el precitado Concepto Técnico.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Consejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, el artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en

cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, de conformidad con lo contemplado en el numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada mediante Resolución 046 de 2022, en la que se delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“1. Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009; en contra de la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 860.028.988-3 en calidad de propietaria de **CANTERA CERRO E IBIZA**, ubicada en la Carrera 7 No. 160 A – 06 de esta ciudad, teniendo en cuenta los incumplimientos a la normatividad ambiental vigente asociadas a la ejecución del Instrumento – Plan de Manejo y Restauración y Recuperación Ambiental PMRRA, de conformidad a lo expuesto en los **Conceptos Técnicos No. 09792 del 27 de octubre del 2020, 00537 del 26 de febrero del 2021, 09049 del 11 de agosto del 2021, 03020 del 25 de marzo de 2022 y 05239 del 12 de mayo de 2022**, en concordancia con los requerimientos efectuados a través de los **Autos Nos. 00359 del 12 de febrero del 2021 y 05805 del 09 de diciembre del 2021** y lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a la sociedad **INVERSIONES TRANEL SAS** identificada con Nit. 860.028.988-3 en calidad de propietaria de **CANTERA CERRO E IBIZA**, en la Carrera 7 No. 160 A – 06, Avenida Carrera 7 No. 158- 60 y Calle 110 No. 15-18 Apto 101 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. – El expediente **SDA-08-2022-1291**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

